



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Excm. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

A C T A de la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 26 de mayo de 2022, por la Excm. Corporación.

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO (PSOE-A)

Tenientes de Alcalde:

1º. Dª. Ana María González Bueno (PSOE-A)

2º. Dª. Cándida Verdier Mayoral (PSOE-A)

3º. D. Roberto Palmero Montero (IU-A)

4º. D. Joaquín Guerrero Bey (PSOE-A)

5º. D. Francisco Jose Salado Moreno (PSOE-A)

6º. D. José Manuel Vera Muñoz (PSOE-A)

7º. Dª. Josefa Vela Panés (PSOE-A)

Concejales:

D. José Alberto Cruz Romero (PSOE-A)

Dª. Susana Rivas Córdoba (IU-A)

Dª. Ascensión Hita Fernández (PP)

D. Guillermo Miguel Utrera Riol (PP)

D. Germán Braza Lazaro (PP)

D. Jesus Galvín Pérez (PP)

Dª. María del Carmen Baena Silva (PP)

D. Diego Miguel Rodríguez Frías (PP)

D. José Ángel Quintana Macías (CIUDADANOS)

Dª. María José Batista Muñoz (CIUDADANOS)

D. Antonio Estrada García Muñoz (CIUDADANOS)

D. Jorge Luis Guerrero Valle (PODEMOS)

Dª. Elena Coronil Fernández (PODEMOS)

D. Adrián Sánchez Barea (GANEMOS)

Dª. Susana Candón Canales (NO ADSCRITA)

Dª. Esther Gómez Rios (NO ADSCRITA)

Secretario General:

D. Manuel Orozco Bermúdez, Vicesecretario General accidental en funciones de Secretario General

Interventor de Fondos:

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira

Excusa su ausencia:

Dª. María de los Ángeles Martínez Rico (PSOE-A)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a 26 de mayo de 2022.

Bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, D. José María Román Guerrero, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Vicesecretario General accidental en funciones de Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59

Y siendo las 18:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

En el momento de abrirse la sesión no estaba presente en la Sala la Sra. Martínez Rico, del Grupo Municipal del PSOE-A, por lo que son veinticuatro los miembros que asisten a la misma.

I.- Parte Resolutiva.

1.- Aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de 28 de abril de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022, ésta queda aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 132.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Dictámenes de las Comisiones Informativas:

2.1.- Dictámenes de expedientes administrativos.

2.1.1.- Expediente relativo a la aprobación de la revisión de las tarifas del servicio de Taxi de esta localidad, solicitada por la Asociación de Taxi de Chiclana de la Frontera.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Transporte y Movilidad presentada a la vista de la vigente Ordenanza de Municipal reguladora del servicio de Taxi en Chiclana de la Frontera, en la que se dispone en relación a la aprobación de las tarifas lo siguiente:

- **Artículo 5. Ejercicio de las competencias municipales de ordenación y gestión:**
“ 1 . Las competencias municipales de ordenación de la actividad comprenden las actuaciones siguientes:
b) La reglamentación de las relaciones de los prestadores con los usuarios del servicio, sus derechos y deberes y las tarifas urbanas, así como los procedimientos de arbitraje para la resolución de controversias relacionadas con la prestación del servicio.”
- **Artículo 85. Tarifas:**
“1. La prestación del servicio de taxi, tanto urbano como interurbano, está sujeto a tarifas que tendrán el carácter de máximas, sin perjuicio del uso obligatorio del taxímetro en todo servicio, sea urbano o interurbano, en los que se aplicará, desde el inicio hasta el final del mismo, la tarifa que corresponda, sin que esté permitido el paso entre diferentes tarifas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2. El conductor de taxi, cualquier que sea el tipo de servicio que realice, no puede en ningún caso exigir al cliente, además del precio calculado conforme al apartado anterior, ningún suplemento o tarifa que no se encuentre autorizado por el órgano competente”.

- **Artículo 86. Aprobación de las tarifas:**

“Corresponde al órgano competente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera establecer las tarifas para los servicios urbanos, previa audiencia de las asociaciones representativas de autónomos y asalariados del sector y de los consumidores y usuarios. Su aplicación y entrada en vigor requerirá el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de precios autorizados”.

El Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía y conforme a su artículo 2.b), establece que son precios autorizados de ámbito local las tarifas aprobadas por los órganos competentes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma relativas a los servicios de transporte urbano de viajeros en vehículos, en adelante, auto-taxis, conforme al artículo 14 y siguientes de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Vistas las tarifas actualmente vigentes aprobadas mediante Resolución de 23/10/2014 de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, cuya entrada en vigor fue el 01/01/2015.

Vistos los cambios producidos en los años transcurridos desde la entrada en vigor de las tarifas vigentes y teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumo (en adelante, IPC), se procede a la elaboración de una revisión al alza de las actuales tarifas del servicio del taxi.

Conocida Acta de la reunión del Consejo Local de seguridad, Tráfico y Transportes, de fecha 04/02/2021 y vista solicitud presentada por la Asociación de Taxi de Chiclana de la Frontera de fecha 23/11/2021, registrada bajo número de entrada 39.210, relativa a la petición de propuesta de revisión de las Tarifas del Servicio del Taxi de esta localidad.

Conocido Informe Técnico favorable de fecha 04/04/2022 de D. ***** [J.J.M.], Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que consta en el expediente.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Transporte y Movilidad y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14712020f1a307e6176060e1bG>

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención del Sr. Vera Muñoz y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los ocho miembros que asisten del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral y Vela Panés), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sres. Quintana Macías y Estrada García-Muñoz y la Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales y la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticuatro miembros que asisten, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. La aprobación de la propuesta de actualización de tarifas del servicio de Taxi, que quedarán con el tenor recogido en el siguiente resumen de conceptos:

Nuevas tarifas

Concepto	Tarifa 1 (i/IVA 10%)	Tarifa 2 (i/IVA 10%)	Tarifa 3 (i/IVA 10%)
<i>Puesta en marcha de taxímetro</i>	2,36 € 1,07 €	2,83 € 1,29 €	3,37 € 1,57 €
<i>KM recorrido</i>	16,50 €	19,80 €	23,75 €
<i>Hora de espera</i>	4,00 €	5,00 €	5,50 €
<i>Carrera mínima</i>			

La **Tarifa 1** será aplicada los días laborables desde las 6 horas a las 22 horas.

La **Tarifa 2** será aplicada en los siguientes supuestos:

- Días laborables desde las 22 a las 6 horas.
- Sábados, domingos y festivos, las 24 horas.
- 5 de enero, Lunes, Martes y Miércoles Santo, Feria de San Antonio (días laborables), 24 y 31 de diciembre, desde las 14 a las 22 horas.

La **Tarifa 3** será aplicada en los siguientes supuestos:

- 1 de enero las 24 horas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los ocho miembros que asisten del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral y Vela Panés), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sres. Quintana Macías y Estrada García-Muñoz y la Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales y la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos; absteniéndose los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández) y el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por veintiún votos a favor y tres abstenciones de los veinticuatro miembros que asisten, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar el expediente de la III MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS del Presupuesto Municipal vigente para el presente ejercicio de 2022, que se detalla en el anexo adjunto obtenido de la aplicación contable SPALy que se resumen a continuación:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	Suplementos de Créditos	Créditos Extraordinarios
II	Gastos Corrientes y de servicios	400.000,00	
IV	Transferencias corrientes	305.892,02	7.600,00
VII	<i>Transferencias de Capital</i>		3.000,00
	TOTALES	705.892,02	10.600,00

ESTADO DE INGRESOS

APLICACION	DESCRIPCIÓN	Aumento de Previsiones
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	716.492,02

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2º. Exponer al público por plazo de QUINCE DÍAS mediante anuncio en el BOP a fin de que pueda ser examinado el expediente y presentadas las reclamaciones que se estimen.

3º. Caso de que no existan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.2.- Dictámenes de propuestas institucionales.

2.2.1.- Propuesta conjunta de los Grupos Políticos Municipales del PSOE-A, Izquierda Unida Andalucía, Podemos y Ganemos Chiclana relativa a la aprobación de Declaración Feminista.

Por el Sr. Secretario General en funciones se da cuenta de moción conjunta de los Grupos Políticos Municipales del PSOE-A, Izquierda Unida Andalucía y Ganemos Chiclana relativa a la aprobación de Declaración Feminista (Registro General de Entrada núm. 19.453, de 18 de mayo de 2022), del tenor literal siguiente:

“El Grupo Municipal PSOE, el Grupo Municipal Izquierda Unida, el Grupo Municipal Podemos y el Grupo Municipal Ganemos de Chiclana de la Frontera, presentan la siguiente propuesta para su debate y aprobación en el pleno del próximo 26 de mayo:

PROPOSICIÓN CONJUNTA DECLARACIÓN FEMINISTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las asociaciones, entidades y partidos firmantes, DECLARAMOS:

Primero.- Nuestra enorme preocupación ante el claro, cierto y evidente riesgo de retroceso en materia de igualdad, ante la poderosa articulación de un patriarcado, capitalista, misógino, lesbohomofóbico, transfóbico y racista, encarnado por la ultraderecha más rancia y la derecha cómplice que ya ha dado muestras de pagar el peaje de la igualdad para mantenerse en los gobiernos.

Esa extrema derecha que representa a un partido como VOX, que niega la existencia de violencia de género, que quiere acabar con los recursos dispuestos para avanzar en igualdad denominándolos chiringuitos, que quieren aniquilar el movimiento asociativo de mujeres, que añora tiempos pasados devolviendo a las mujeres al ámbito privado para que vuelvan a ser “buenas” madres paridoras, “buenas” esposas descanso del “guerrero” y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59

“buenas” amas de casa, “reinas del hogar”, una extrema derecha que quiere acabar con la LIBERTAD DE LAS MUJERES.

Históricamente las mujeres hemos sido discriminadas, ultrajadas, negadas, invisibilizadas, utilizadas, maltratadas... por una sociedad patriarcal y machista que nos ha situado en una situación de subordinación con respecto a los hombres, y ello por el simple hecho de haber nacido mujer.

Gracias a la lucha del Movimiento Feminista, de muchas mujeres que nos precedieron y de algunos hombres aliados igualitarios en esa lucha hemos ido conquistando lentamente derechos que por justicia nos corresponden.

Reconocemos la igualdad formal que establece la Constitución Española en su artículo 14, porque ello permitió seguir avanzando hacia la igualdad real y efectiva.

Reconocemos los avances, si bien insuficientes, producidos por el cambio de leyes y políticas discriminatorias, como la ley de medida de protección integral contra la violencia de género, la ley de igualdad de mujeres y hombres, como la ley del matrimonio igualitario que reconoce las relaciones entre personas del mismo sexo, la ley que garantiza los derechos sexuales y reproductivos, leyes dirigidas hacia una sociedad corresponsable en los cuidados y con tantas otras normas y recursos que hacen de nuestro país una sociedad más democrática, más justa y más igualitaria.

Jamás una sociedad podrá considerarse verdaderamente democrática mientras no sean escuchadas las voces y las reivindicaciones de los sectores más vulnerables, y la mitad de la población siga siendo considerada ciudadanía de segunda.

Es necesario que desde la convicción de lo que nos une y las diferencias que puedan existir en los feminismos, seamos capaces de construir un espacio de dialogo, escucha, tolerancia y respeto. Solo así nos blindaremos de los ataques de la derecha y la ultra derecha.

Aún estamos en ese camino, en esa lucha por conseguir todos los derechos, todos los días, denunciando y reivindicando lo mucho que queda por hacer, frente al peligro de acecha a los derechos conquistados, con voz firme y segura, DECLARAMOS ahora más que nunca QUE NO PERMITIREMOS DAR UN PASO ATRÁS, NO CONSENTIREMOS QUE ELIMINEN NUESTROS DERECHOS, RESISTIREMOS Y SEGUIREMOS REIVINDICANDO POLÍTICAS, ACCIONES, RECURSOS Y PRESUPUESTOS SUFICIENTES QUE PERMITAN SEGUIR AVANZANDO EN IGUALDAD.

NOS ENCONTRAREMOS NUEVAMENTE EN LAS CALLES, OCUPAREMOS LOS ESPACIOS PÚBLICOS EXIGIENDO QUE LA VIDA DE LAS PERSONAS, LA VIDA DE LAS MUJERES, ESPECIALMENTE LAS MAS VULNERABLES SE SITÚEN EN EL CENTRO, QUE NO SE DEJE A NADIE ATRÁS. LAS MUJERES NO ACEPTAMOS, NI ACEPTAREMOS, NINGÚN RETROCESO Y JAMÁS PERMITIREMOS QUE NOS DEJEN ATRÁS.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

!!! TODOS LOS DERECHOS TODOS LOS DÍAS PARA TODAS !!!

!!! POR LA LIBERTAD DE LAS MUJERES !!! CHICLANA FEMINISTA.

CHICLANA FEMINISTA.

Segundo.- El pasado día 6 de mayo, a las 12:00 en la plaza de las bodegas, las asociaciones, entidades y partidos políticos: Asamblea Feminista, Asociación de mujeres progresistas "M.ª Luz Sánchez Carmona", Pro Derechos Humanos, UGT, CCOO, Asociación de Familias Solidarias para el Desarrollo, Arrabal, ASACH (Mujeres Artesanas de Chiclana), Asociación de personas con discapacidad La Rampa, ARCHI, Vocalía de Mujeres de la Asociación Vecinal Recreo San Pedro, Vocalía de Mujeres, de la Asociación Vecinal Ermita Santa Ana, Asociación cultural Lunaria, IU-Chiclana, PSOE-Chiclana, PODEMOS-Chiclana y Ganemos-Chiclana, firmaron la presente declaración de forma pública.

ACUERDOS

Primero.- *Que el pleno de este Ayuntamiento apruebe esta declaración feminista.*

Segundo.- *Dar traslado del presente acuerdo a Diputación Provincial de Cádiz, a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y conciliación de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Igualdad del Gobierno Central.*

En Chiclana de la Frontera, 17 de mayo de 2022.= Fdo. Grupo Municipal PSOE.= Fdo. Grupo Municipal Izquierda Unida.= Fdo. Grupo Municipal Ganemos. = Fdo. Grupo Municipal Podemos."

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General y suscrito por el Sr. Vicesecretario General accidental en funciones de Secretario General, D. *****
***** [M.O.B.], de fecha 20 de mayo de 2022.

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los ocho miembros que asisten del Grupo Municipal del PSOE-A (Sras. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral y Vela Panés), los tres miembros del Grupo Municipal

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59

Ciudadanos Chiclana (Sres. Quintana Macías y Estrada García-Muñoz y la Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos; haciéndolo en contra los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías) y la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecisiete votos a favor y siete votos en contra de los veinticuatro miembros que asisten de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Que el pleno de este Ayuntamiento apruebe esta declaración feminista.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Cádiz, a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y conciliación de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Igualdad del Gobierno Central.

3.- Proposiciones.

3.1.- Proposición de la Delegación Municipal de Urbanismo relativa a la aprobación inicial para la expropiación de los suelos necesarios para la ejecución de viario en calle Dublín.

Se da cuenta de proposición de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado relativa a la aprobación inicial para la expropiación de los suelos necesarios para la ejecución de viario en Calle Dublín.

A estos efectos consta en el expediente informe justificativo de la urgencia del Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, D. ***** **** ***** ***** [F.J.R.S.] de fecha 20 de mayo de 2022.

INTERVENCIONES: Las intervención del Sr. Alcalde-Presidente respecto a la urgencia del asunto se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), y el 91.3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se procede a ratificar la inclusión del presente punto en el Orden del Día al no estar previamente dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, haciéndolo a favor los ocho miembros que asisten del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Sras. González Bueno, Verdier Mayoral y Vela Panés), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sres. Quintana Macías y Estrada García-Muñoz y Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), la Concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales y la Concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos.

En consecuencia, queda ratificada la inclusión en el orden del día de la proposición por unanimidad de los veinticuatro miembros que asisten, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen.

A continuación se da cuenta de la referida proposición, cuyo tenor literal se transcribe:

*"Conocido expediente de Expropiación de los suelos necesarios por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para la ejecución de viario en calle Dublín [2/2022 EXPR], por Sr. Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de Urbanismo de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo, Don ***** [G.S.A-B.] ha sido redactado proyecto de expropiación para posibilitar la ejecución material de las referidas obras, denominado PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACION CONJUNTA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE VIARIO EN CALLE DUBLÍN, según Documento Técnico "MEJORA DE FIRME Y ACERADO EN CALLE DUBLIN" redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, el Ingeniero de edificación del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, D. ***** [P.B.A], con el fin de llevar a cabo las determinaciones de las Normas Subsidiarias Municipales de Chiclana de la Frontera.*

El artículo 94 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que la aprobación del proyecto de expropiación lleva aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios comprendidos en ellos a efectos de su expropiación.

Existe crédito por importe de 11.800 €, en la partida del presupuesto del vigente ejercicio 2.022, número 21-151/600.3 denominada "Adquisiciones Urbanísticas y Expropiaciones", constando en el expediente el documento contable RC con número de operación 202220009121000 emitido por la Intervención Municipal, para acometer dicho expediente.

*Conocido informe favorable emitido en fecha 20.05.2022 por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo, Don ******

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14712020f1a307e6176060e1bG>

***** ***** [F.J.R.S], esta Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo, PROPONE al Pleno de la Corporación que, en el ejercicio de las facultades que le han sido delegadas por Resolución de Alcaldía número 459 de 28 de enero de 2019, adopte los siguientes ACUERDOS:

1º.- Aprobar el Proyecto redactado por el, Jefe de Servicio de Urbanismo de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo, Don ***** *****_***** [G.S.A-B., denominado PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACION CONJUNTA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE VIARIO EN CALLE DUBLÍN, según Documento Técnico "MEJORA DE FIRME Y ACERADO EN CALLE DUBLIN" redactado por el redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, el Ingeniero de edificación del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, D. ***** ***** [P.B.A].

2º.- Declarar la utilidad pública de las obras contenidas en el PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACION CONJUNTA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE VIARIO EN CALLE DUBLÍN, según Documento Técnico "MEJORA DE FIRME Y ACERADO EN CALLE DUBLIN", anteriormente mencionados, y la necesidad de ocupación de los terrenos para la realización de las mismas.

3º.- Aprobar inicialmente el expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta.

4º.- Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, así como el sometimiento a exposición pública, por plazo de UN MES, del proyecto técnico de expropiación, en la que se contiene la citada relación de propietarios, bienes y derechos afectados, todo ello, por el procedimiento de tasación conjunta, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de mayor difusión de la provincia, en páginas de información provincial, y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, con notificación personal a los interesados, para que quienes puedan resultar como tales formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes en dicho plazo, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS

DATOS CATASTRALES				
FINCA Nº	REF. CATASTRAL	PROPIEDAD	SUP. CATASTRAL (m ²)	SUP. AFECTADA (m ²)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1	5734001QA5353S	***** [G.R.A.] NIF: ***** 16,66% de propiedad	1.788,00	1.360,61
		***** [G.M.M.J.] NIF: ***** 16,66% de propiedad		
		***** [C.G.A.M.] NIF: ***** 4,76% de propiedad		
		***** [C.G.C.] NIF: ***** 4,76% de propiedad		
		***** [C.G.I.] NIF: ***** 4,76% de propiedad		
		***** [C.G.J.] NIF: ***** 4,76% de propiedad		
		***** [G.G.J.] (Herederos de) NIF: ***** 4,76% de propiedad		
		***** [C.G.M.] NIF: ***** 4,76% de propiedad		
		***** [C.G.M.J.] NIF: ***** 4,76% de propiedad		
		***** [G.G.J.M.] NIF: ***** 6,66% de propiedad		
		***** [G.G.M.J.] NIF: ***** 6,66% de propiedad		
		***** [G.G.R.] NIF: ***** 6,66% de propiedad		
		***** [G.G.J.] NIF: ***** 6,66% de propiedad		
***** [G.G.M.J.] NIF: ***** 6,66% de propiedad				

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14712020f1a307e6176060e1bG>

DATOS REGISTRALES				
FINCA Nº	FINCA REGISTRAL	PROPIEDAD	SUP. REGISTRAL (m²)	SUP. AFECTADA (m²)
	REGISTRO DE LA PROPIEDAD n.º 2. FINCA 21219			
1	Inscripción 2ª, TOMO 2.237, LIBRO 1.480, FOLIO 118	***** [G.R.A.] NIF: ***** y ***** [G.M.M.J.] NIF: ***** 1/3 parte de propiedad (sociedad de gananciales) por título de compraventa	1.800,00	1.360,61
	Inscripción 3ª, TOMO 3.144, LIBRO 2.387, FOLIO 144	***** [C.G.A.M.] NIF: ***** 1/7 parte indivisa de 1/3 parte indivisa de propiedad por título de herencia		
		***** [C.G.C.] NIF: ***** 1/7 parte indivisa de 1/3 parte indivisa de propiedad por título de herencia		
		***** [C.G.I.] NIF: ***** 1/7 parte indivisa de 1/3 parte indivisa de propiedad por título de herencia		
		***** [C.G.J.] NIF: ***** 1/7 parte indivisa de 1/3 parte indivisa de propiedad por título de herencia		
		***** [G.G.J.] NIF: ***** 1/7 parte indivisa de 1/3 parte indivisa de propiedad por título de herencia		
		***** [C.G.M.] NIF: ***** 1/7 parte indivisa de 1/3 parte indivisa de propiedad por título de herencia		
		***** [C.G.M.J.] NIF: ***** 1/7 parte indivisa de 1/3 parte indivisa de propiedad por título de herencia		
	Inscripción 4ª, TOMO 3.144, LIBRO 2.387, FOLIO 144	***** [G.G.J.M.] NIF: ***** 1/5 parte indivisa de 1/3 parte indivisa de propiedad por título de herencia		
		***** [G.G.M.J.] NIF: ***** 1/5 parte indivisa de 1/3 parte indivisa de propiedad por título de herencia		
		***** [G.G.R.] NIF: *****		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14712020f1a307e6176060e1bG>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

		1/5 parte indivisa de 1/3 parte indivisa de propiedad por título de herencia		
		***** [G.G.J.] NIF: ***** 1/5 parte indivisa de 1/3 parte indivisa de propiedad por título de herencia		
		***** [G.G.M.J.] NIF: ***** 1/5 parte indivisa de 1/3 parte indivisa de propiedad por título de herencia		

5º.- *Notificar individualmente las hojas de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración a cada titular de bienes y derechos, para que puedan formular alegaciones en el plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de notificación, conforme a lo establecido en el artículo 202.4 del del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, de aplicación supletoria conforme a la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, para la Sostenibilidad Territorial de Andalucía.*

6º.- *Solicitar al Registrador de la Propiedad la emisión de la certificación acreditativa del dominio y de cargas de las fincas objeto de expropiación, haciendo constar dicha circunstancia mediante nota marginal en el Registro de la Propiedad, expresando su fecha y el procedimiento de que trate, pudiendo indicarse también en la misma, simultánea o posteriormente, que se ha optado por la aplicación de tasación conjunta."*

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los ocho miembros que asisten del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral y Vela Panés), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sres. Quintana Macías y Estrada García-Muñoz y la Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales y la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticuatro miembros que asisten de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar el Proyecto redactado por el, Jefe de Servicio de Urbanismo de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo, Don *****_***** [G.S.A-B., denominado PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACION CONJUNTA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE VIARIO EN CALLE DUBLÍN, según Documento Técnico "MEJORA DE FIRME Y ACERADO EN CALLE DUBLIN" redactado por el redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, el Ingeniero de edificación del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, D. ***** [P.B.A].

2º. Declarar la utilidad pública de las obras contenidas en el PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACION CONJUNTA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE VIARIO EN CALLE DUBLÍN, según Documento Técnico "MEJORA DE FIRME Y ACERADO EN CALLE DUBLIN", anteriormente mencionados, y la necesidad de ocupación de los terrenos para la realización de las mismas.

3º. Aprobar inicialmente el expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta.

4º. Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, así como el sometimiento a exposición pública, por plazo de UN MES, del proyecto técnico de expropiación, en la que se contiene la citada relación de propietarios, bienes y derechos afectados, todo ello, por el procedimiento de tasación conjunta, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de mayor difusión de la provincia, en páginas de información provincial, y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, con notificación personal a los interesados, para que quienes puedan resultar como tales formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes en dicho plazo, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS

DATOS CATASTRALES				
FINCA Nº	REF. CATASTRAL	PROPIEDAD	SUP. CATASTRAL (m ²)	SUP. AFECTADA (m ²)
1	5734001QA5353S	***** [G.R.A.] NIF: *****	1.788,00	1.360,61

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14712020f1a307e6176060e1bG>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	16,66% de propiedad		
	***** [G.M.M.J.]		
	NIF: *****		
	16,66% de propiedad		
	***** [C.G.A.M.]		
	NIF: *****		
	4,76% de propiedad		
	***** [C.G.C.]		
	NIF: *****		
	4,76% de propiedad		
	***** [C.G.I.]		
	NIF: *****		
	4,76% de propiedad		
	***** [C.G.J.]		
	NIF: *****		
	4,76% de propiedad		
	***** [G.G.J.] (Herederos de)		
	NIF: *****		
	4,76% de propiedad		
	***** [C.G.M.]		
	NIF: *****		
	4,76% de propiedad		
	***** [C.G.M.J.]		
	NIF: *****		
	4,76% de propiedad		
	***** [G.G.J.M.]		
	NIF: *****		
	6,66% de propiedad		
	***** [G.G.M.J.]		
	NIF: *****		
	6,66% de propiedad		
	***** [G.G.R.]		
	NIF: *****		
	6,66% de propiedad		
	***** [G.G.J.]		
	NIF: *****		
	6,66% de propiedad		
	***** [G.G.M.J.]		
	NIF: *****		
	6,66% de propiedad		



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14712020f1a307e6176060e1bG>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59

DATOS REGISTRALES					
FINCA Nº	FINCA REGISTRAL	PROPIEDAD	SUP. REGISTRAL (m²)	SUP. AFECTADA (m²)	
	REGISTRO DE LA PROPIEDAD n.º 2. FINCA 21219				
1	Inscripción 2ª, TOMO 2.237, LIBRO 1.480, FOLIO 118	***** [G.R.A.] NIF: ***** y ***** [G.M.M.J.] NIF: ***** 1/3 parte de propiedad (sociedad de gananciales) por título de compraventa	1.800,00	1.360,61	
	Inscripción 3ª, TOMO 3.144, LIBRO 2.387, FOLIO 144	***** [C.G.A.M.] NIF: ***** 1/7 parte indivisa de 1/3 parte indivisa de propiedad por título de herencia			
		***** [C.G.C.] NIF: ***** 1/7 parte indivisa de 1/3 parte indivisa de propiedad por título de herencia			
		***** [C.G.I.] NIF: ***** 1/7 parte indivisa de 1/3 parte indivisa de propiedad por título de herencia			
		***** [C.G.J.] NIF: ***** 1/7 parte indivisa de 1/3 parte indivisa de propiedad por título de herencia			
		***** [G.G.J.] NIF: ***** 1/7 parte indivisa de 1/3 parte indivisa de propiedad por título de herencia			
		***** [C.G.M.] NIF: ***** 1/7 parte indivisa de 1/3 parte indivisa de propiedad por título de herencia			
		***** [C.G.M.J.] NIF: ***** 1/7 parte indivisa de 1/3 parte indivisa de propiedad por título de herencia			
	Inscripción 4ª, TOMO 3.144, LIBRO 2.387, FOLIO 144	***** [G.G.J.M.] NIF: ***** 1/5 parte indivisa de 1/3 parte indivisa de propiedad por título de herencia			
		***** [G.G.M.J.] NIF: ***** 1/5 parte indivisa de 1/3 parte indivisa de propiedad por título de herencia			
		***** [G.G.R.] NIF: ***** 1/5 parte indivisa de 1/3 parte indivisa de propiedad			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14712020f1a307e6176060e1bG>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	por título de herencia		
	***** [G.G.J.]		
	NIF: ***** 1/5 parte indivisa de 1/3 parte indivisa de propiedad por título de herencia		
	***** [G.G.M.J.]		
	NIF: ***** 1/5 parte indivisa de 1/3 parte indivisa de propiedad por título de herencia		

5º. Notificar individualmente las hojas de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración a cada titular de bienes y derechos, para que puedan formular alegaciones en el plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de notificación, conforme a lo establecido en el artículo 202.4 del del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, de aplicación supletoria conforme a la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, para la Sostenibilidad Territorial de Andalucía.

6º. Solicitar al Registrador de la Propiedad la emisión de la certificación acreditativa del dominio y de cargas de las fincas objeto de expropiación, haciendo constar dicha circunstancia mediante nota marginal en el Registro de la Propiedad, expresando su fecha y el procedimiento de que trate, pudiendo indicarse también en la misma, simultánea o posteriormente, que se ha optado por la aplicación de tasación conjunta.

4. Mociones de Urgencia.

1ª.- Por el Secretario se da cuenta de moción de urgencia presentada por la Delegación Municipal de Fomento relativa a la aprobación de la autorización de extinción y la liquidación de la Fundación TECNOTUR y la aprobación de una aportación extraordinaria para llevarla a cabo.

A estos efectos consta en el expediente informe emitido por la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, Dª ***** [M.C.G.V.] de fecha 24 de mayo del corriente, justificativo de la urgencia.

INTERVENCIONES: La intervención del Sr. Alcalde-Presidente relativa a la urgencia se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14712020f1a307e6176060e1bG>

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92.9 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción, haciéndolo a favor los ocho miembros que asisten del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral y Vela Panés), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sres. Quintana Macías y Estrada García-Muñoz y Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales y la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos.

En consecuencia, queda la misma aprobada por unanimidad de los veinticuatro miembros que asisten, de los veinticinco que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da cuenta de la moción conjunta del siguiente tenor literal:

"En el Pleno de la Excm. Corporación Municipal celebrado el 30 de junio de 2004 se acordó participar, en calidad de cofundadora, junto con la Junta de Andalucía y la Diputación de Cádiz, en la constitución de la Fundación privada TECNOTUR.

Con fecha 30 de septiembre de 2004, dichas entidades, elevaron a escritura pública la constitución y aprobación de los Estatutos de la referida Fundación como una entidad de utilidad pública con carácter privado y sin ánimo de lucro, cuya misión consiste en generar y asimilar tecnologías, metodologías y estrategias comerciales para que la difusión y explotación de las mismas redunden en una mejora de la competitividad del entorno empresarial del sector turístico.

Una vez constituida la Fundación y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 16 de los Estatutos de la Fundación se ha producido el alta y baja de empresas y entidades colaboradoras, integrándose en la actualidad por la Diputación Provincial de Cádiz, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Fundación Tecnalia.

Teniendo en cuenta que los Estatutos de la Fundación no contemplan ningún tipo de responsabilidad proporcional a las aportaciones históricas de los patronos y siguiendo por analogía la previsión contenida en el artículo 25 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debe entenderse que existe una responsabilidad solidaria entre los patronos actuales.

Con fecha 3 de agosto de 2021, se celebró sesión del Patronato de la Fundación TECNOTUR, donde se presentó un informe de Dirección sobre la situación de insolvencia técnica y económica de la Fundación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En dicho Informe se fundamenta la inviabilidad empresarial, económica y competencial de la Fundación así como la imposibilidad de modificar sus fines y de fusionarse con otra entidad, quedando justificada la concurrencia de la causa prevista en el artículo 42.1 c) de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A la vista del Informe citado, en la misma sesión del Patronato de la Fundación TENOTUR celebrada el pasado 3 de agosto de 2021 se acordó por unanimidad de los actuales patronos, solicitar a sus respectivos órganos de gobierno competente autorización para el inicio de procedimiento de extinción de la Fundación y autorización para la práctica de las operaciones que correspondan para dicha extinción y liquidación.

Asimismo, se pone de manifiesto tras el estudio del balance de la entidad a 31 de diciembre de 2020 el desequilibrio patrimonial en el que se encuentra la Fundación, por el que la entidad cuenta con unos fondos negativos, encontrándose en una situación de inestabilidad normal (situación inicial de quiebra).

Del análisis de la cifra de negocios de los últimos años se desprende la involución de los ingresos, cifras que dan a entender que la entidad tiene un ciclo de explotación deficitario incapaz de generar recursos suficientes para afrontar los gastos corrientes generados y por tanto para hacer frente a la disminución de la deuda y restablecimiento de una situación de equilibrio patrimonial, lo que puede conllevar a poner en peligro el principio de continuidad de la entidad, circunstancia que ya se reflejó en las cuentas anuales presentadas y auditadas de 2012, fecha desde la que las cifras no han mejorado, sino todo lo contrario.

El hecho de que la fundación se haya podido mantener activa ha sido únicamente gracias a los préstamos continuados de uno de los patronos, Fundación Tecnalia, que a fecha de este informe acumulan 2.595.540,52 €.

La referida deuda obedece a las aportaciones económicas recibidas por TECNOTUR, en concepto de préstamos, de la Fundación Tecnalia. Según aparece en los apuntes contables de la Fundación TECNOTUR fueron empleados de un lado, en el periodo comprendido del año 2008 al 2021 para complementar los gastos corrientes generados por la actividad de la misma relativos a nóminas, seguros sociales, impuestos, mantenimiento de las instalaciones, asesorías, suministros, seguros, telefonía, servicios de internet, correo electrónico, transporte, consumos y material de oficina o limpieza; y de otra, las facturas correspondiente a la deuda comercial contraída con la Fundación Tecnalia en el periodo comprendido entre los años 2006 a 2012, sumando todo ello un total de 2.595.540,52 euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59

En cumplimiento del referido acuerdo de 3 de agosto de 2021, con fecha 30 de septiembre de 2021 se sometió al Pleno de esta Corporación Municipal el mismo, aprobándose el inicio del procedimiento de extinción de la Fundación TECNOTUR de conformidad con sus Estatutos, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones de aplicación, así como someter los correspondientes acuerdos a la autorización del Protectorado de las Fundaciones Andaluzas; y autorizándose a la representación del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera nombrada en la Fundación a participar en la práctica de las operaciones necesarias en el procedimiento de extinción de la Fundación TECNOTUR.

En virtud de todo ello, con fecha 4 de noviembre de 2021, se celebró reunión del Patronato en la que se conoce la autorización por los órganos de gobierno de cada uno de los tres patronos para iniciar procedimiento de extinción de la Fundación Tecnotur; y reconociendo como única deuda de la Fundación la referida cantidad de 2.595.540,52 euros con la Fundación Tecnalia por los conceptos detallados en el expositivo anterior.

Por su parte, Tecnalia propone al resto de patronos en dicha reunión la liquidación de la deuda en los siguientes considerandos:

«Aportar a partes iguales los fondos necesarios para liquidar la deuda de TECNOTUR a fecha 20 de mayo de 2020, por el importe citado de 2.595.540,52€ a favor de TECNALIA, según la siguiente propuesta de desembolsos:

- DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (865.180,17€), a abonar a lo largo de 2021 y siempre antes del 31/12/2022.
- AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (865.180,17€), a abonar en diez anualidades, desde 2022 a 2031 a razón de 86.518,017 €/anualidad.
- TECNALIA (865.180,17 €), mediante la compensación de dicho importe a favor de TECNOTUR.»

No obstante, no se adopta acuerdo alguno sobre la referida liquidación, condicionándose la misma al pronunciamiento previo del Protectorado de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento los acuerdos alcanzados por los Patronos de la Fundación con fecha 4 de noviembre de 2021 y dando cumplimiento al artículo 42.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía se solicitó ratificación del mismo por el Protectorado a cuyo efecto se presentó Memoria Justificativa de la extinción de la Fundación TECNOTUR.

A la vista de la documentación aportada, el Protectorado emitió con fecha 27 de enero de 2022 un acuerdo de requerimiento en el que señala:

«Deberá aportarse certificado del acuerdo del Patronato en el que se acredite que los patronos aprueban asumir la deuda con la Fundación TECNALIA y que no existe oposición por parte de ésta para la novación en la posición del deudor», concluyendo que «a los efectos de este Protectorado se pueda proceder a la ratificación del acuerdo de extinción adoptado por el Patronato, deberá aportarse balance de situación actualizado en el que se refleje

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

contablemente este cambio en la posición del deudor así como que la deuda de la Fundación a favor de Tecnalia queda a cero, no quedando remanente alguno.».

Visto que existe crédito adecuado y suficiente, habiéndose tramitado el correspondiente documento contable RC por importe de ochenta y seis mil quinientos dieciocho euros con dos céntimos de euro (86.518,02€) con cargo a la aplicación presupuestaria 42-432/479 denominada "Transferencias Corrientes TECNALIA-TECNOTUR" del presupuesto en vigor con número de operación 202220009192000 y fecha 23 de mayo de 2022.

*Visto Informe de la Secretaría General de este Ayuntamiento en sentido favorable sobre la Propuesta de extinción y liquidación de la Fundación TECNOTUR, y exponiendo que procedería por el Pleno de la Corporación autorizar el acuerdo de autorización de extinción y liquidación de la Fundación y la aprobación de una aportación extraordinaria para la extinción de la misma, emitido por el Sr. Secretario General en Funciones, D. ***** [M.O.B.], de fecha 24 de mayo de 2022.*

*Visto Informe de fiscalización previa limitada de la Intervención General de este Ayuntamiento en sentido favorable sobre la autorización de gasto de la Delegación de Fomento en concepto de aportación extraordinaria con cargo al ejercicio 2022, y acuerdo de pago de aportaciones para los próximos diez años, a favor de TECNOTUR, con objeto de la liquidación de la Fundación resultante del proceso de extinción en curso, emitido por el Sr. Interventor, D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 23 de mayo de 2022.*

*Visto Informe favorable de la Jefa de Sección de Fomento, D^a. ***** [M.C.G.V.], de fecha 24 de mayo de 2022, en el que se informa que procedería por parte del Pleno de la Corporación autorizar el acuerdo de la extinción y la liquidación de la Fundación TECNOTUR y la aprobación de una aportación extraordinaria para llevarla a cabo.*

De conformidad con lo anterior, y acreditado que concurre la causa de extinción recogida en el artículo 42.1 c) de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 43.1 de la Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; atendiendo a la responsabilidad solidaria de los patronos y al requerimiento efectuado por el Protectorado y en atención a los certificados emitidos por el Secretario de la Fundación TECNOTUR acreditando la deuda que resulta de los apuntes contables de las distintas anualidades, procedería por el Pleno de la Corporación autorizar el acuerdo de liquidación y la aprobación de una aportación extraordinaria para la extinción de la misma.

*A la vista de lo anteriormente expuesto, la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, D^a. ***** [J.V.P.], propone al Pleno de la Corporación, en ejercicio de*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14712020f1a307e6176060e1bG>

la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 6639 de fecha 30 de noviembre de 2020, la adopción de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la extinción y la liquidación de la Fundación TECNOTUR y aprobar una aportación extraordinaria por un importe de 865.180,17 euros para llevarla a cabo, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Protectorado de Fundaciones de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual para la referida aportación de conformidad con lo previsto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para un período de diez años (2022-2031) con cargo a la aplicación presupuestaria 42 432/479 "Transferencias corrientes TECNALIA-TECNOTUR", correspondiente a la primera anualidad al ejercicio corriente conforme a retención de crédito número 202220009192000 de fecha 23 de mayo de 2022."

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, ausentándose durante las mismas la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales y pasando a ser veintitrés los miembros presentes en la misma.

VOTACIÓN: Concluida la intervención del Sr. Guerrero Bey y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los ocho miembros que asisten del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral y Vela Panés), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sres. Quintana Macías y Estrada García-Muñoz y la Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y, por ausencia, la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por catorce votos a favor y diez abstenciones, una de ellas por ausencia, de los veintitrés miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Autorizar la extinción y la liquidación de la Fundación TECNOTUR y aprobar una aportación extraordinaria por un importe de 865.180,17 euros para llevarla a cabo, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Protectorado de Fundaciones de la Junta de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2º. Aprobar el gasto plurianual para la referida aportación de conformidad con lo previsto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para un período de diez años (2022-2031) con cargo a la aplicación presupuestaria 42 432/479 "Transferencias corrientes TECNALIA-TECNOTUR", correspondiente a la primera anualidad al ejercicio corriente conforme a retención de crédito número 202220009192000 de fecha 23 de mayo de 2022.

2ª.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de moción de urgencia presentada por la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al expediente sobre la aplicación de las medidas de revisión excepcional de precios de los contratos del Sector Público, aprobadas a nivel estatal mediante Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, y a nivel autonómico mediante Decreto Ley 4/2022, de 12 de abril, de desarrollo del anterior, al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

A estos efectos consta en el expediente informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.] y conformado por el Vicesecretario General accidental en funciones de Secretario General, D. ***** [M.O.B.], en el que se justifica la urgencia del presente asunto.

INTERVENCIONES: Las intervención del Sr. Alcalde-Presidente relativo a la urgencia se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92.9 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción, haciéndolo a favor los ocho miembros que asisten del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral y Vela Panés), los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sres. Quintana Macías y Estrada García-Muñoz y la Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), la concejala no adscrita Dª Susana Candón Canales y la concejala no adscrita Dª Esther Gómez Ríos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14712020f1a307e6176060e1bG>

En consecuencia, queda la misma aprobada por unanimidad de los veintitrés miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da cuenta de la moción conjunta del siguiente tenor literal:

"Se da cuenta de expediente relativo a la aplicación de las medidas de revisión excepcional de precios de los contratos del Sector Público, aprobadas a nivel estatal mediante Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, y a nivel autonómico mediante Decreto Ley 4/2022, de 12 de abril, de desarrollo del anterior, al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

*Visto el informe emitido con fecha 24 de mayo de 2022 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^g ***** [T.C.F.], con el visto bueno del Vicesecretario Accidental con funciones de Secretario General de la Corporación, del siguiente tenor literal:*

"En relación con la aplicabilidad de las medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, reguladas en el Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía (BOJA 13 de abril de 2022), por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, la Técnico que suscribe emite informe en el siguiente sentido:

Como consecuencia de las excepcionales circunstancias sociales y económicas producidas por la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 que han repercutido directamente en la ejecución de los contratos públicos, se aprobó por parte del Gobierno de la Nación como medida correctiva una revisión excepcional de precios de los contratos del sector público, mediante el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, al considerarse la magnitud del incremento de la subida de los precios de las materias primas, imprevisible en el momento de la licitación de los contratos e insoportable por los operadores económicos, al exceder del principio de riesgo y ventura que ha de regir en todos los contratos públicos, con entrada en vigor el mismo día de su publicación en el BOE, el día 2 de marzo de 2022, y regulación prevista en los artículos 6 a 10, en el que se establece el ámbito objetivo de aplicación exclusivo del contrato de obras, condiciones de ese reconocimiento excepcional, criterios de cálculo, procedimiento y pago.

Con la revisión excepcional de precios aprobada se pretende la aplicación de dicha medida, en las condiciones previstas en la norma, a aquellos contratos de obra que, o bien,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14712020f1a307e6176060e1bG>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

no han previsto fórmula de revisión de precios en sus pliegos reguladores, o bien, conteniéndola no cumplen los requisitos exigidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo artículo 103 permite la revisión periódica y predeterminada para los contratos de obra del sector público a través del mecanismo de la revisión de precios, aplicable cuando el contrato se haya ejecutado al menos en un 20 por ciento de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización.

Respecto al ámbito de aplicación subjetivo de dicha norma legal dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1. 18.ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia en materia de legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas, es el previsto en el apartado primero de su artículo 6, "cualquiera de las entidades que formen parte del sector público estatal", disponiendo su exposición de motivos que su aplicación podrá alcanzar al ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales existentes en su territorio mediante una decisión individualizada del órgano competente de cada Comunidad Autónoma, así como el apartado 3 del mismo artículo 6, que "lo dispuesto en este Título también será aplicable en el ámbito de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla que así lo acuerden."

Posteriormente, se mejoran las medidas aprobadas mediante Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, mediante su disposición final trigésima séptima, con entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE, el 31 de marzo de 2022, entre otras, el ámbito objetivo de aplicación, los criterios de cálculo y el ámbito temporal para presentar la solicitud de revisión, manteniéndose el mismo ámbito subjetivo de aplicación del sector público estatal.

En resumen, las características de la revisión excepcional de precios aprobada por la norma estatal consisten en las siguientes:

- **Ámbito de aplicación objetivo:** contratos públicos de obras que se encuentren en ejecución, licitación, adjudicación o formalización a la entrada en vigor de este real decreto-ley, o cuyo anuncio de adjudicación o formalización se publique en la plataforma de contratación del sector público en el periodo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, así como a aquellos cuyo anuncio de licitación se publique en la plataforma de contratos del sector público en el plazo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto ley y cuyo pliego de cláusulas administrativas particulares establezca una fórmula de revisión de precios, siempre que concurra la circunstancia establecida en este real decreto-ley.

- **Reconocimiento de la revisión excepcional de precios:** cuando el incremento del coste de materiales siderúrgicos, materiales bituminosos, aluminio o cobre, calculado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59

aplicando a los importes del contrato certificados en un periodo determinado, que no podrá ser inferior a un ejercicio anual ni superior a dos ejercicios anuales, su fórmula de revisión de precios si la tuviera, y, en su defecto, aplicando la que por la naturaleza de las obras le corresponda de entre las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, exceda del 5 por ciento del importe certificado del contrato en ese mismo periodo. El cálculo de dicho incremento se efectuará suprimiendo de la fórmula aplicable al contrato los términos que representan los elementos de coste distintos de los antes citados, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor de los coeficientes de los términos suprimidos, de forma que la suma de todos los coeficientes mantenidos más el término fijo sea la unidad. Por Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública, previo informe del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado, se podrán establecer otros materiales cuyo incremento de coste deba tenerse también en cuenta a los efectos anteriores.

- **Límite cuantitativo de la revisión excepcional:** La cuantía de la revisión excepcional a la que se refiere este artículo no podrá ser superior al **20 por ciento del precio de adjudicación del contrato**. Dicha cuantía no se tomará en consideración a los efectos del límite del 50 por ciento previsto en el artículo 205.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en el artículo 111.2 del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero; ni a los efectos de otros límites sobre modificaciones previstos en la normativa anterior que fuese de aplicación al contrato.

- **Criterios de cálculo de la revisión excepcional de precios:**

a) Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de obras establezca una fórmula de revisión de precios, dicha cuantía será el incremento que resulte de la aplicación de dicha fórmula modificada suprimiendo el término que represente el elemento de coste correspondiente a energía, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor del coeficiente del término suprimido, de forma que la suma de todos los coeficientes mantenidos más el término fijo sea la unidad, a las certificaciones de lo ejecutado durante el periodo desde el 1 de enero de 2021, o desde la primera certificación si ésta fuera posterior, hasta el momento en el que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 103 de la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pueda ser efectiva la revisión prevista en la cláusula. Transcurrido este periodo, el contrato se regirá por lo establecido en el pliego.

b) Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares no establezca la fórmula de revisión de precios, dicha cuantía se determinará como la diferencia entre el importe certificado por la ejecución de la obra cada año desde 1 de enero de 2021, o desde la primera certificación si ésta fuera posterior, hasta la conclusión del contrato y el que se habría certificado si dicha ejecución hubiera tenido derecho a revisión de precios, aplicando la fórmula que aparezca en el proyecto de construcción que sirvió de base para la licitación del mismo o en su defecto la que hubiera correspondido al contrato de entre las mencionadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, modificada suprimiendo el término que represente el elemento de coste correspondiente a energía, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor del coeficiente del término suprimido, de forma que la suma de todos los coeficientes mantenidos más el término fijo sea la unidad. Esta regla se aplicará, aunque todavía no se hubiera ejecutado el 20 por ciento del importe del contrato o no hubiesen transcurrido dos años desde su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

formalización.

En ambos casos, la fecha a considerar como referencia para los índices de precios representados con subíndice 0 en las fórmulas de revisión será la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad. En todo caso, si la fecha de formalización es anterior al 1 de enero de 2021, se tomará como referencia el 31 de diciembre de 2020.

- **Procedimiento de revisión de precios:** la revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista, que deberá presentarla durante la vigencia del contrato y, en todo caso, antes de la aprobación, por el órgano de contratación de la certificación final de obras.

A nivel autonómico andaluz se ha dictado el Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso, con entrada en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA, el día 13 de abril de 2022, (Disposición adicional tercera) conteniendo la regulación de estas medidas extraordinarias en su Capítulo I, artículos del 1 al 11.

Dicha norma autonómica con rango también legal, que contiene otra serie de medidas excepcionales adicionales a las previstas por el Estado, según su exposición de motivos, se dicta al amparo del artículo 47.2.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el que califica como competencia compartida de la Comunidad Autónoma, la relativa a los contratos y concesiones administrativas, así como al amparo de los siguientes títulos competenciales, el artículo 58.2.1.º reconoce a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas sobre el fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.º y 13.º de la Constitución; asimismo el artículo 86 del citado Estatuto de Autonomía dispone que la Junta de Andalucía participa en la elaboración de las decisiones estatales que afectan a la ordenación general de la actividad económica en el marco de lo establecido en el artículo 131.2 de la Constitución entre otras materias. Por otra parte, el artículo 60 reconoce la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de régimen local, al considerar que si bien mediante el mencionado Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, se han adoptado medidas urgentes y de carácter excepcional, para permitir una revisión excepcional de los precios del contrato en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14712020f1a307e6176060e1bG>

determinados supuestos, adicionalmente y con objeto de complementar dichas medidas, resulta necesario adoptar medidas específicas y concretas que permitan resolver las situaciones existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, la norma autonómica distingue la aplicación a las entidades locales de las medidas previstas tanto a nivel estatal y a nivel autonómico de la siguiente manera, en su artículo 2, establece que el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, será de aplicación al sector público autonómico e igualmente será aplicable a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía, siempre que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación, y por otro lado, en su artículo 3, establece que el Capítulo I del presente Decreto-ley, que desarrolla el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, resulta directamente aplicable al sector público autonómico, siendo necesario para su aplicación a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación.

Por lo que para la aplicación al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de ambas normas se requiere aprobación por el órgano competente, sin que dicha norma autonómica haya determinado cual debe ser éste.

En resumen, las características adicionales de la revisión excepcional de precios aprobada por la norma autonómica en desarrollo de la norma estatal consisten en las siguientes:

- **Ampliación del ámbito objetivo de aplicación:** contratos de obras y contratos de servicios necesarios para la ejecución de una obra pública, los contratos de conservación y mantenimiento de carreteras, conservación y mantenimiento de edificios públicos. Incluyendo contratos con certificación en 2021, aun cuando no estuvieren en ejecución a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, siempre que no se encuentren liquidados en dicha fecha.

- **Respecto al reconocimiento de la revisión excepcional de precios,** se amplían los materiales susceptibles de experimentar un incremento de coste, a todos los materiales básicos incluidos en el anexo I del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, con excepción de la energía.

- Respecto a **los criterios de cálculo de la revisión excepcional de precios,** se reduce el tiempo mínimo de duración del incremento de costes que permite solicitar la revisión de precios, por debajo del mínimo del año.

- Respecto al **procedimiento de revisión de precios,** se amplía el plazo de presentación de la solicitud por parte del contratista previsto por la norma estatal, cuando no estuvieran publicados en el momento de aprobar la certificación final, los índices mensuales de los precios de los componentes básicos de los costes que afectan al contrato en cuestión, disponiendo el contratista en ese caso de un plazo máximo de dos meses desde dicha publicación para presentar la solicitud de revisión excepcional de precios.

- Respecto a **la regulación de las penalidades,** se prevé que los retrasos en los plazos parciales o totales de ejecución de las obras como consecuencia de la falta de suministros por su escasez en el mercado, debidamente acreditada, no procederá la imposición de penalidades al adjudicatario del contrato.

- Incorpora la posibilidad de **modificar** el contrato de obras, en concreto, podrá acordarse una modificación de los materiales tomados en cuenta para la elaboración del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

proyecto que sirvió de base a la licitación, siempre que la modificación no implique una merma en la funcionalidad y seguridad de la obra en ejecución. A estos efectos, se fomentará la utilización de materiales cuya elección responda a criterios que permitan una reducción de las emisiones y una huella de carbono baja.

*- Respecto a la **revisión de precios en las futuras contrataciones de obra pública**, se establece que a partir de la entrada en vigor del presente decreto-ley, los órganos de contratación deberán incluir en los pliegos de contratación de obra pública que se tramiten por procedimiento abierto, la revisión periódica y predeterminada de precios y la fórmula de revisión que deba aplicarse con arreglo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Por último, respecto al órgano competente en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la aplicación de las medidas extraordinarias y urgentes de revisión de precios aprobadas tanto por el Estado, mediante Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, como por la Comunidad Autónoma Andaluza, a través de su Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril desarrollo del anterior, a este ente local y a efectos de cumplir con los principios constitucionales de promoción de las condiciones para hacer efectivas la igualdad de trato, hacerlas extensivas al resto de entes que integran el sector público municipal, y teniendo en cuenta que ambas normas son desarrollo de títulos competenciales en materia de contratos, y en concreto la autonómica además, en materia de fomento, planificación y ordenación general de la actividad económica y de régimen local, cabe informar que la competencia material para la adopción de tales medidas extraordinarias se encontraría incluida entre las competencias atribuidas a su Pleno, por cuanto es a este órgano al que le corresponden, según el art. 22.2 apartado e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia, en los que están incluidas las obras objeto de revisión de precios, por lo que será el Pleno quien, con carácter general, apruebe la aplicación del RD-ley 3/2022, tanto en su propia Administración como en su Sector Público Institucional, así como la aplicación en el mismo ámbito del desarrollo del citado RD-ley, constituido por el Capítulo I del Decreto ley 4/2022.

Se anuda a lo anterior, el que el Decreto Ley indicado menciona en sus artículos 2 y 3 al órgano municipal competente en cuanto a la aplicación de las medidas en el ámbito de la Corporación Local, si bien en el artículo 7 del Decreto Ley, respecto del procedimiento para la revisión de precios, emplea la dicción órgano de contratación, no siendo forzado jurídicamente concluir que no tienen por tanto que coincidir uno y otro órgano.

En virtud de cuanto antecede, y teniendo en cuenta el hecho de que las circunstancias extraordinarias que motivan la adhesión al Decreto-ley 4/2022 hacen aconsejable aprobar en la próxima sesión plenaria la puesta en práctica de las medidas que la citada norma contiene, se estima necesario que por el Pleno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en uso de la habilitación contenida en los arts. 2 y 3 del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras, se adopten los siguientes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59

acuerdos :

PRIMERO.- Disponer la inmediata aplicación en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de las medidas extraordinarias de revisión de precios aprobadas tanto por el Estado, mediante Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, como por la Comunidad Autónoma Andaluza, a través de su Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, desarrollo del anterior.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución al órgano de contratación competente en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la próxima sesión que celebre, y traslado tanto a aquellos órganos que ostenten competencias sobre la materia en virtud de las delegaciones que éste haya podido conferir, como al resto de órganos de contratación de las entidades que integran el sector público municipal de este Ayuntamiento, en su caso, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución tanto en el perfil de contratante de este Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para general conocimiento de cuantos puedan resultar interesados, como extracto de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, al amparo de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por aconsejarlo razones de interés público.”.

Visto igualmente informe de fiscalización emitido en sentido favorable por el Sr. Interventor Municipal, D. ***** de fecha 25 de mayo de 2022.

En virtud de cuanto antecede, y teniendo en cuenta el hecho de que las circunstancias extraordinarias que motivan la adhesión al Decreto-ley 4/2022 hacen aconsejable aprobar en la próxima sesión plenaria la puesta en práctica de las medidas que la citada norma contiene, se estima necesario que por el Pleno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en uso de la habilitación contenida en los artículos 2 y 3 del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras, se adopten los siguientes acuerdos :

PRIMERO.- Disponer la inmediata aplicación en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de las medidas extraordinarias de revisión de precios aprobadas tanto por el Estado, mediante Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, como por la Comunidad Autónoma Andaluza, a través de su Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, desarrollo del anterior.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución al órgano de contratación competente en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la próxima sesión que celebre, y traslado tanto a aquellos órganos que ostenten competencias sobre la materia en virtud de las delegaciones que éste haya podido conferir, como al resto de órganos de contratación de las entidades que integran el sector público municipal de este Ayuntamiento, en su caso, para su conocimiento y efectos oportunos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución tanto en el perfil de contratante de este Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para general conocimiento de cuantos puedan resultar interesados, como extracto de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, al amparo de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por aconsejarlo razones de interés público."

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención del Sr. Alcalde-Presidente y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los ocho miembros que asisten del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral y Vela Panés), los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sres. Quintana Macías y Estrada García-Muñoz y la Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales y la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veintitrés miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Disponer la inmediata aplicación en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de las medidas extraordinarias de revisión de precios aprobadas tanto por el Estado, mediante Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, como por la Comunidad Autónoma Andaluza, a través de su Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, desarrollo del anterior.

2º. Dar cuenta de la presente resolución al órgano de contratación competente en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la próxima sesión que celebre, y traslado tanto a aquellos órganos que ostenten competencias sobre la materia en virtud de las delegaciones que éste haya podido conferir, como al resto de órganos de contratación de las entidades que integran el sector público municipal de este Ayuntamiento, en su caso, para su conocimiento y efectos oportunos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59

3º. Disponer la publicación de la presente resolución tanto en el perfil de contratante de este Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para general conocimiento de cuantos puedan resultar interesados, como extracto de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, al amparo de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por aconsejarlo razones de interés público.

II.- Control de los Órganos de Gobierno de la Corporación.

5.- **Dación de cuenta de informe de la Intervención Municipal relativo al seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al primer trimestre de 2022.**

Con fecha 29 de abril ha sido emitido por la Intervención General Municipal el Informe establecido en el Real Decreto-ley 4/2012 de 24 de febrero y el apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, relativo al seguimiento trimestral (primer trimestre 2022) del Plan de Ajuste.

De conformidad con lo establecido en el art. 10 del Real Decreto Ley 7/2012, en su aplicación a las entidades locales, dicho informe será elevado por el órgano Interventor al Pleno.

Se da cuenta en este momento al Pleno Corporativo del referido Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 29 de Abril de los corrientes, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: *Informe de seguimiento trimestral (primer trimestre 2022) del Plan de Ajuste Regulado en el Real Decreto-ley 4/2012 de 24 de febrero, apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo y apartado segundo del artículo 18 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.*

Antecedentes:

Con fecha 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm 48), el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Con fecha 12 de junio de 2012 se elevó propuesta del Plan de Ajuste al Pleno Corporativo, el cual fue aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros, todo ello de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Proveedores.

Con fecha 25 de septiembre de 2013 se aprobó por el Pleno de la Corporación una revisión del anterior Plan de Ajuste, todo ello al amparo del Real Decreto-Ley 8/2013 de 28 de junio.

Por último mediante acuerdos de Pleno de 21 de octubre de 2019 y recientemente de 15 de julio de 2021, de conformidad con los acuerdos de la Comisión delegada del Gobierno para asuntos económicos de 14 de marzo de 2019 y de 25 de junio de 2020 respectivamente se ha adaptado el Plan de Ajuste sin que se incluya no obstante alguna nueva medida.

Se ha procedido a rendir información trimestral de seguimiento del Plan con el siguiente calendario:

PERIODO DE REVISIÓN	FECHA DE RENDICIÓN
Tercer trimestre 2012	22/10/2012
Cuarto trimestre 2012	31/01/2013
Primer trimestre 2013	18/04/2013
Segundo trimestre 2013	15/07/2013
Tercer trimestre 2013	15/10/2013
Cuarto trimestre 2013	31/01/2013
Primer trimestre 2014	22/04/2014
Segundo Trimestre 2014	15/07/ 2014
Tercer trimestre 2014	15/10/2014
Cuarto trimestre 2014	30/01/2015
Primer trimestre 2015	30/04/2015
Segundo Trimestre 2015	31/07/2015
Tercer Trimestre 2015	30/10/2015
Cuarto Trimestre 2015	29/01/2016
Primer Trimestre 2016	31/04/2016
Segundo Trimestre 2016	29/07/2016
Tercer Trimestre 2016	28/10/2016
Cuarto Trimestre 2016	31/01/2017

- Pág. 35 de 59 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59

N00671a14712020f1a307e6176060e1bG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14712020f1a307e6176060e1bG>

Primer Trimestre 2017	28/04/2017
Segundo Trimestre 2017	28/07/2017
Tercer Trimestre 2017	26/10/2017
Cuarto trimestre 2017	31/01/2018
Primer Trimestre 2018	09/05/2018
Segundo Trimestre 2018	31/07/2018
Tercer Trimestre 2018	31/10/2018
Cuarto Trimestre 2018	31/01/2019
Primer Trimestre 2019	30/04/2019
Segundo Trimestre 2019	31/07/2019
Tercer Trimestre 2019	30/10/2019
Cuarto Trimestre 2019	30/01/2020
Primer Trimestre 2020	30/04/2020
Segundo Trimestre 2020	31/07/2020
Tercer Trimestre 2020	29/10/2020
Cuarto Trimestre 2020	29/01/2021
Primer Trimestre 2021	29/04/2021
Segundo Trimestre 2021	30/07/2021
Tercer Trimestre 2021	28/10/2021
Cuarto Trimestre 2021	31/01/2021

Informe:

Primero.- Del seguimiento del Plan de Ajuste.

El artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, y el apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, establece para la Entidad local la obligación de elaborar un Plan de Ajuste por un periodo igual al de la amortización de la operación de endeudamiento a largo plazo prevista en el artículo 10 de la primera norma a través de la cual esta entidad local podrá financiar el pago de las obligaciones abonadas en el mecanismo de financiación.

El artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012 establece que en el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, se deberá presentar un informe trimestral sobre la ejecución de dicho plan, informe del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Por otra parte y en virtud del artículo 18.2 del Real Decreto-ley 8/2013, al haber procedido a la revisión del Plan de Ajuste anterior, las medidas y proyecciones incluidas en la mencionada revisión deberán incorporarse también a la información trimestral adicional o al informe de ejecución del plan de ajuste, que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, debe remitirse.

Por tanto, una vez transcurrido el primer trimestre del ejercicio 2022, procede elaborar el presente informe de ejecución del plan, que además se presenta ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas vía telepática y del cual se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

El presente informe se ha elaborado en base a los datos obtenidos de la contabilidad municipal y los remitidos por los responsables económicos de la empresa municipal que consolida a efectos del Plan de Ajuste, esto es, Chiclana Natural S.A.

Como en trimestres anteriores, hay que hacer constar que del mismo modo que en el ejercicio anterior, para el ejercicio 2022 la información de la Gerencia Municipal de Urbanismo se encuentra ya integrada dentro de la del Ayuntamiento debido a que en virtud de la aplicación de las medidas del Plan de Ajuste se procedió a la disolución de la misma con efectos 1 de enero de 2013.

Segundo.- De los datos utilizados para el análisis del Plan de Ajuste.

Los datos de ejecución del primer trimestre se han obtenido a través de la agregación de los estados de ejecución de cada ente practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas. A tal efecto hay que indicar que para dicho ajuste se ha seguido el criterio del ente pagador, de tal forma que para este trimestre y dado que el mismo trae su causa en las transferencias de fondos desde el Ayuntamiento, los ingresos en la empresa Chiclana Natural SA se han ajustado a las cuantías reconocidas por el Ayuntamiento.

En cualquier caso, conviene realizar las siguientes aclaraciones:

- Los datos de ejecución del primer trimestre del Ayuntamiento se han obtenido en base a los estados de ejecución a fecha 31 de marzo de 2022, siendo el presupuesto vigente el aprobado definitivamente con fecha 24 de febrero de 2022, y publicada la misma el 4 de marzo de 2022. Al tratarse del primer trimestre del ejercicio, los datos acumulados se corresponden con las proyección anual estimada.*
- Respecto a los datos de la empresa municipal Chiclana Natural S.A, según indicaciones de la empresa, éstos se han obtenido en base a los datos contables acumulados*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG

del referido periodo trimestral, por lo que cabe hacer la misma apreciación.

Tercero.- Del seguimiento del Plan en materia de ingresos.

Los datos de ejecución se han obtenido a través de la agregación de los estados de ejecución de cada ente practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas.

En cualquier caso, conviene realizar las siguientes aclaraciones:

- Los datos de ejecución del primer trimestre del Ayuntamiento se han obtenido en base a los estados de ejecución a fecha 31 de marzo de 2022.
- Respecto a los datos de la empresa municipal Chiclana Natural S.A, según indicaciones de la empresa, éstos se han obtenido en base a los datos contables acumulados de dicho mismo periodo en cuestión.

Así en la ejecución del primer trimestre del ejercicio corriente, los porcentajes son los que a continuación se indican y que en función de las proyecciones anuales del ejercicio se sitúan en lo que a continuación se expone:

- Que la estimación a 31 de diciembre de los ingresos corrientes se desvían a la baja respecto a los establecidos en el plan en un -2,28 por ciento, siendo bastante inferior al del trimestre anterior.
- Que en el caso de los ingresos de capital, se produce una desviación en este caso positiva de de 173,82 por ciento dado que el dato del plan de ajuste se preveían ingresos por debajo de la proyección anual estimada, ya que en el presupuesto para 2022 además se contemplan ingresos de este carácter.
- Que en el caso de los ingresos financieros, la desviación calculada en el seguimiento de este trimestre es positiva en un 33,56 %, dado que la proyección es superior al dato que figura para el ejercicio en el plan de ajuste, al establecerse en el presupuesto de 2022 ingresos de este tipo.
- Que en cuanto a los ingresos totales la desviación es positiva a 31 de marzo respecto de los previstos en el Plan en un 0,64 por ciento, cambiando por tanto el signo de las mismas que fue negativo en el último trimestre del ejercicio anterior.
- Que por último se calcula la desviación de la estimación anual respecto de los ingresos generados derivados de las medidas de ajuste en relación con el año inicial, esto es, 2011, resultando negativa en -35,70 por ciento, muy por debajo del ultimo trimestre del ejercicio anterior. Respecto de los ingresos generados del propio ejercicio de la actividad económica la desviación es sin embargo positiva en un 6,76 por ciento superando la del ultimo trimestre del ejercicio anterior que fue del 3,51 por ciento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14712020f1a307e6176060e1bG>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Ejecución trimestral realizada de derechos reconocidos netos (datos acumulados)										
Ingresos	Dato de liquidación ejercicio 2021	Dato del plan de ajuste	Dato del presupuesto 2022 (Prev inicial + modificaciones)	Desviación del plan / presupuesto	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2022 estimada (**)	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Ingresos corrientes:	81.521,32	115.715,62	104.781,28	-9,44 %	34.207,77	0,00	0,00	0,00	113.075,39	-2,28 %
Ingresos de capital:	-511,89	1.003,16	18.172,01	1.711,47 %	606,87	0,00	0,00	0,00	2.746,88	173,62 %
Ingresos no financieros:	81.009,44	116.718,78	122.953,29	5,34 %	34.814,64	0,00	0,00	0,00	115.822,27	-0,77 %
Ingresos financieros:	0,00	5.000,00	8.171,58	63,43 %	0,00	0,00	0,00	0,00	6.678,15	33,56 %
Ingresos Totales:	81.009,44	121.718,78	131.124,87	7,72 %	34.814,64	0,00	0,00	0,00	122.500,42	0,64 %
Ingresos generados derivados de las medidas de ajuste en relación al año inicial		17.550,53			-2.859,78	-6.389,71	-6.389,71	-6.389,71	11.285,82	-35,70 %
Ingresos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica		104.168,25			37.674,42	6.389,71	6.389,71	6.389,71	111.214,60	6,76 %

Cuarto.- De la ejecución de las medidas de ajuste de ingresos

En cuanto a las medidas de ajuste en materia de ingresos, en el siguiente cuadro se pone de manifiesto el ahorro con respecto al ejercicio 2011 de cada medida (tal y como constaba en el Plan), tanto en el trimestre, como el ahorro anual obtenido en relación al ejercicio anterior, cifras que debe remitirse además al Ministerio, y se presentan en el siguiente cuadro:

Ejecución trimestral realizada (acumulada) (*)									
Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2022 estimada (*)	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.	0,00	-10.895,18	125,00	0,00	0,00	0,00	125,00	-10.570,18	0,00 %
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CC.LL).	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados.	501,10	1.372,57	-1.245,35	0,00	0,00	0,00	501,10	1.873,87	273,91 %
Medida 4: Corrección financiación de tasas y precios públicos.	14.555,47	-4.957,32	73,35	0,00	0,00	0,00	14.555,47	9.598,15	-34,05 %
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos.	2.493,96	7.890,22	4.578,93	0,00	0,00	0,00	2.493,96	10.384,18	316,37 %
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES	610,87	-2.406,78	3.529,93	0,00	0,00	0,00	3.529,93	1.123,15	119,85 %
Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos	17.550,53	-8.389,71	3.529,93	0,00	0,00	0,00	17.875,53	11.285,82	-35,09 %

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a147120201a307e6176060e1bG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147120201a307e6176060e1bG>

En relación a las medidas anteriores conviene realizar las siguientes precisiones:

- Destacar como en los trimestres de los ejercicios anteriores el incumplimiento de la primera de las medidas, la relativa al Impuesto de Bienes Inmuebles que se aleja de lo previsto en el plan y de lo liquidado en 2011, siendo el ahorro anual acumulado negativo, si bien en este primer trimestre, al igual que el anterior ha sido positiva la desviación al llegar el nivel de derechos liquidados al previsto en 2011.
- En cuanto al grupo de medidas 3, potenciación de la inspección tributaria el ahorro trimestral es negativo, al igual que lo fue en el trimestre anterior, pero sigue siendo positivo el ahorro acumulado.
- En cuanto al grupo de la medida 4 puede observarse como en este trimestre el ahorro positivo al igual que lo fue en los anteriores excepto en el primero. Siendo el acumulado del ejercicio también positivo cambiando por tanto el signo del anterior trimestre, pero por debajo del previsto en el Plan.
- En relación al grupo de medidas 5 muestran resultado positivo en el trimestre, así como en el importe acumulado, mejorando el de los ejercicios anteriores e incluso por encima del previsto en el Plan.
- El ahorro total acumulado generado por los ingresos corrientes es positivo, siendo negativo en un -35,69 por ciento no obstante el ahorro total acumulado al no llegar al importe previsto en el Plan.

Quinto.- Del seguimiento del plan en materia de gastos.

Al igual que los ingresos, los datos del presupuesto de gastos se han obtenido de los créditos del presupuesto de cada ente, practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas presupuestadas. Los resultados son los que a continuación se indican y se muestran en el siguiente cuadro:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Gastos	Dato de liquidación ejercicio 2021	Dato del plan de ajuste	Dato del presupuesto 2022 (Créditos iniciales + modificaciones)	Desviación del plan / presupuesto	Ejecución trimestral realizada obligaciones reconocidas netas (acumulada)				Proyección anual 2022 estimada	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
					1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Gastos corrientes:	65.392,83	102.540,61	95.297,56	-7,06 %	18.047,90	0,00	0,00	0,00	93.630,39	-8,68 %
Gastos de capital:	2.754,09	6.000,00	29.040,77	384,01 %	505,99	0,00	0,00	0,00	7.880,02	31,34 %
Gastos no financieros:	68.147,51	108.540,61	124.338,33	14,55 %	19.153,89	0,00	0,00	0,00	101.511,28	-8,48 %
Gastos operaciones financieras:	1.455,35	5.453,43	6.786,55	24,44 %	407,41	0,00	0,00	0,00	6.784,73	24,41 %
Gastos Totales (1):	69.802,87	113.994,04	131.124,88	15,02 %	19.561,30	0,00	0,00	0,00	108.296,01	-5,00 %
Gastos generados derivados de las medidas de ajuste (2):		-3.642,53		%	-18.710,75	-18.137,47	-18.137,47	-18.137,47	-21.780,00	497,04 %
Gastos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica(3)= (1)-(2):		117.636,57		%	38.272,05	18.137,47	18.137,47	18.137,47	130.076,01	-4,99 %
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al ppto al final de cada trimestre:	0,00	0,00			1.365,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Periodo medio de pago a proveedores (en días):		30,00			19,80	0,00	0,00	0,00	19,80	-34,66 %
Gasto corriente financiado con remanente de tesorería (afectado y/o gastos generales):			1.440,16		996,73	0,00	0,00	0,00	1.440,16	

En cuanto a las previsiones de gastos, los gastos corrientes se sitúan por debajo de recogido en el Plan en un - 9,68 por ciento, menor que el trimestre anterior. Los gastos de capital también muestran una desviación sin embargo positiva de 31,34 por ciento, dado que la proyección es superior al dato que figura en el Plan para este ejercicio. El resultado final de las previsiones de gastos totales se sitúa por ello por debajo de la cifra total prevista en el Plan de Ajuste en un porcentaje del -5,00 por ciento

En cuanto a la proyección a fin de ejercicio, para el caso del Ayuntamiento es preciso realizar las siguientes apreciaciones:

- Los datos del capítulo 1 (personal) se corresponden con las proyecciones al 31 de diciembre del corriente, en función de las retribuciones anuales y la plantilla presupuestaria.
- Los datos del capítulo 2 (gastos corrientes), igualmente responden a las previsiones en función de los porcentajes de ejecución de los ejercicios anteriores.
- Los datos del capítulo 4 (transferencias corrientes), se trata igualmente de previsiones.
- Los datos del capítulos 6 reflejan la ejecución a fecha 31 de marzo, como las previsiones respecto de los créditos iniciales previstos en el presupuesto como de inversiones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59

con financiación afectada procedentes de remanentes incorporados y otras modificaciones presupuestarias ya realizadas, de acuerdo con proyectos en curso.

- Los datos de los capítulos 3 y 9 (intereses y amortización) se corresponden con los ejecutados en función de la carga financiera existente y las cuotas ya giradas de conformidad con los cuadros de amortización y el tipo de interés vigente para cada uno de los préstamos, así como las provisiones en función de aquellos a 31 de diciembre.

Respecto a la ejecución de este primer trimestre los datos han sido calculados, al igual que para los ingresos en función del estado de ejecución a fecha 31 de marzo de 2022, y del informe remitido por los responsables del departamento económico de la Sociedad Municipal Chiclana Natural.

Así de los datos obtenidos y consignados en los documentos a remitir al Ministerio correspondientes a la ejecución de este primer trimestre del ejercicio, se observa como la proyección anual total de gastos es inferior a la prevista en el Plan en un -5,00 por ciento. O sea, que no se llega al nivel de gastos establecido para el presente ejercicio en el Plan de Ajuste, al contrario que en ingresos que se produce una desviación como hemos dicho esta vez positiva del 0,64 %, por lo que a la espera de los ajustes necesarios (sec10) para determinar la capacidad de financiación., podría deducirse positiva la misma.

En otros aspectos del apartado de gastos, conviene destacar la importante reducción del saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto que se viene produciendo desde el ejercicio anterior, y que al término del ejercicio 2021 se encontraba totalmente eliminada, no existiendo obligación alguna pendiente de aplicar al presupuesto. Para este primer trimestre igualmente el dato es 0.

Sexto.- De la ejecución de las medidas de ajuste de gastos.

La ejecución y comportamiento de cada una de las medidas de gastos establecidas en el Plan de Ajuste son las que se reflejan en el siguiente cuadro:

En el caso de las medidas de gastos, puede observarse como con carácter general el ahorro trimestral generado por las medidas de gastos es positivo en algunos paquetes de medidas y negativos en otras, siendo el ahorro acumulado positivo incluso por encima de lo previsto en el Plan.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Ejecución trimestral realizada (acumulada) (*)									
Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2022 estimada (*)	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1, 2, 3, 4, 5, y 6)	455,09	2.251,05	43,21	0,00	0,00	0,00	455,09	2.706,14	494,63 %
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15)	1.736,50	5.645,73	117,58	0,00	0,00	0,00	1.736,50	7.382,23	325,12 %
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	1.450,94	10.240,69	412,49	0,00	0,00	0,00	1.450,94	11.691,63	705,79 %
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente			412,49	0,00	0,00	0,00	1.450,94		
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES			573,28	0,00	0,00	0,00	3.642,53		
Ahorro total generado por las medidas relativas a Gastos	3.642,53	18.137,47	573,28	0,00	0,00	0,00	3.642,53	21.780,00	497,94 %

En el caso de las medidas de gastos agrupadas en el primer epígrafe, Ahorros del Capítulo I, con carácter global el ahorro trimestral es positivo, siendo no obstante negativo en algunas de las que se incluyen dentro del mismo. Tanto la proyección como el ahorro acumulado de este grupo de medidas es positivo.

Respecto al segundo apartado Ahorro del Capítulo II, incluye una serie de medidas bajo distintos números, siendo el ahorro trimestral global positivo, así como el ahorro acumulado incluso por encima de las previsiones del Plan. Concretamente la Medida 7, que contiene la reducción de gastos de distintos contratos de servicios, el ahorro es positivo en el presente trimestre. En la Medida 10 (licitación contratos menores), el ahorro previsto en el plan fue calculado en función de los gastos por obras, servicios y suministros que venían prestándose reiteradamente a través de contratos menores, siendo positivo el ahorro también. Respecto de la medida 12 (reducción de cargas administrativa a los ciudadanos) el ahorro del trimestre es ligeramente negativo, no así el acumulado. En cuanto a la reducción de los gastos no obligatorios (medida 15), el ahorro trimestral es en este trimestre es negativo, no así el acumulado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59

N00671a147120201a307e6176060e1bG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147120201a307e6176060e1bG>

Por último en cuanto a Otras Medidas de Gastos corrientes grupo de medidas 16, comprenden varias entre ellas la centralización de compras, reducción de alquileres, e intereses de demora, así como otras dentro del ámbito de la Sociedad Municipal Chiclana Natural. El ahorro del presente trimestre es positivo, así como el acumulado, por encima del previsto en el Plan de Ajuste.

Séptimo.- Del endeudamiento y las magnitudes presupuestarias.

El importe de la deuda viva a 1 de enero se ha obtenido de la información sobre el endeudamiento que consta en la intervención según los datos de los cuadros de amortización de las operaciones vigentes, de conformidad con los tipos de interés vigentes. De la misma forma se incluyen la ejecución del primer trimestre de 2022 de conformidad con los datos existentes en la contabilidad, así como la proyección a final de ejercicio.

(Cantidades en miles de euros)	Dato del plan de ajuste	Deuda viva a 1/1/2022	1 trimestre (a 31/03/2022)	2 trimestre (a 30/06/2022)	3 trimestre (a 30/09/2022)	4 trimestre (a 31/12/2022)	Proyección anual estimada a 31/12/2022	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Deuda viva a 31 de diciembre	46.870,56	57.584,42	57.179,04	0,00	0,00	0,00	51.388,72	9,63 %
A corto plazo	0,00	213,17	215,20	0,00	0,00	0,00	213,17	0,00 %
A largo plazo	46.870,56	57.371,25	56.963,84	0,00	0,00	0,00	51.175,55	9,18 %
Operación agrupada por ACDGAE 2021	43.908,06	47.899,71	47.899,71	0,00	0,00	0,00	43.908,06	0,00 %
Operación por Fondos de financiación 2021 y siguientes	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00 %
Operación de crédito DA 108	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Operación de crédito DA 109	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Resto operaciones endeudamiento a.l.p.	2.962,49	9.471,54	9.064,13	0,00	0,00	0,00	7.267,49	145,31 %

En cuanto a las magnitudes financieras y presupuestarias son las que figuran en el presente cuadro:

Magnitudes Financieras y presupuestarias

	Dato del plan de ajuste	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual estimada a 31/12/2022	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Ahorro bruto	13.175,01	15.559,87	0,00	0,00	0,00	19.445,03	47,59 %
Ahorro neto	7.721,58	15.152,46	0,00	0,00	0,00	13.249,34	71,58 %
Ahorro neto después de aplicar remanente de tesorería		16.149,19	0,00	0,00	0,00	14.689,50	
Saldo de operaciones no financieras	8.178,17	15.660,75	0,00	0,00	0,00	14.310,99	74,99 %
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	-3.441,29	-7.702,84	0,00	0,00	0,00	-2.580,10	-25,02 %
Capacidad o necesidad de financiación	4.736,88	7.957,91	0,00	0,00	0,00	11.730,89	147,65 %

- Ahorro bruto y Ahorro neto: para este trimestre, se pone de manifiesto un ahorro bruto y neto superiores al dato que figura en el plan. No obstante hay que considerar que el cálculo del ahorro neto se efectúa en la plataforma de remisión de forma automática en función de la amortización real y no la teórica, lo que altera significativamente esta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a147120201a307e6176060e1bG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147120201a307e6176060e1bG>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

magnitud. Actualmente el ahorro neto calculado de conformidad con lo establecido en el TRLRHL también es positivo.

- En cuanto a la capacidad de financiación prevista para el ejercicio, se presenta positiva tanto en el trimestre como en la proyección anual, incluso por encima de la prevista en el Plan. Ello lógicamente una vez efectuados los ajustes, siendo el más importante en cuantía el correspondiente a la materia de recaudación.

Para el cálculo se ha utilizado la fórmula establecida por la Intervención General de la Administración del Estado en el Manual de cálculo de déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, según se refleja en el siguiente cuadro.

	Derechos Reconocidos Netos 2021	Recaudación 2021			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	36.812.814,45	25.327.706,68	9.749.583,57	35.077.290,25	-1.735.524,20	0,00	-1.735.524,20
Impuestos Indirectos	3.060.696,32	2.700.415,33	83.129,34	2.783.544,67	-277.151,65	0,00	-277.151,65
Tasas y otros ingresos	6.878.500,00	5.249.045,15	1.034.517,73	6.283.562,88	-594.937,12	0,00	-594.937,12
TOTAL	46.752.010,77	33.277.167,16	10.867.230,64	44.144.397,80	-2.607.612,97	0,00	-2.607.612,97

- Igualmente se ha proyectado el ajuste derivado del importe que supone la devolución de las liquidaciones de la PTE.

Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	451.059,33
---	------------

- Por último en cuanto a los ajustes de intereses y la correspondiente a las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, no se dan para este trimestre dado que no existen operaciones pendientes de aplicar.

Octavo.- De la información adicional a remitir.

En relación a la información adicional a remitir, es preciso indicar lo siguiente:

- Por parte del Ayuntamiento, no se ha recibido ningún aval de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Entes Locales por lo que el importe que aparece es cero.
- Se encuentran actualizados los datos de la CIRLocal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14712020f1a307e6176060e1bG>

- *Respecto al informe de la deuda comercial los datos cumplimentados corresponden al Ayuntamiento y se calculan en función de la fecha de registro de las obligaciones reconocidas y pendientes de pago a 31/03/2022, no coincidiendo con lo indicado en el informe de la Ley de Morosidad trimestral del Ayuntamiento dado que este último considera las facturas y no únicamente las obligaciones reconocidas. Respecto al informe de morosidad del Ayuntamiento, los datos han sido cumplimentados por la Tesorería Municipal en función de los datos obrantes en su departamento.*

(En miles de euros)	Antigüedad (fecha recepción de facturas)							
	Año: 2022				Año 2021	Año 2020	Ejercicios Anteriores	Total
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	1er. trimestre	2do. trimestre	3er. trimestre	4to. trimestre				
Capítulo 2	2.103,55	0,00	0,00	0,00	41,96	8,40	143,20	2.297,11
Capítulo 6	483,95	0,00	0,00	0,00	98,99	0,00	755,65	1.338,59
Otra deuda comercial	4.802,59	0,00	0,00	0,00	14,05	0,00	70,34	4.886,98
Total	7.390,09	0,00	0,00	0,00	155,00	8,40	969,19	8.522,68

- *En cuando a la información relativa a la ley de morosidad de las operaciones comerciales al encontrarse sectorizada como Administración Pública desde el 1 de julio de 2013, y a partir de mayo de 2018 como Sociedad No financiera, la empresa municipal EMSISA S.A. y Chiclana Natural S.A., respectivamente, consolidan a efectos de estabilidad presupuestaria solo la primera, por lo que respecto al Período medio de pago mensual solo se ha cumplimentado la información de ésta, no así respecto a la información trimestral en el que están obligadas el Ayuntamiento y las dos sociedades.*
- *No consta información en relación con las operaciones con derivados.*

CONCLUSIONES

Poner de manifiesto que la información que se plasma en este trimestre, siendo el primero del ejercicio, se corresponde con los datos acumulados del mismo, y arroja una capacidad de financiación positiva incluso por encima de la prevista en el plan de ajuste. Existen desviaciones por primera vez positiva en ingresos y negativa en gastos, siendo el resultado final positivo.

Destacar igualmente que tanto el ahorro bruto como el neto son positivos.

El Plan de Saneamiento del Remanente de Tesorería que se aprobó con vigencia 2017-2021 ha concluido en el ejercicio anterior que se cerró con resultado positivo dándose por cumplido el mismo.

La ultima comunicación del la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda respecto al seguimiento del plan de ajuste fue de fecha registro de entrada de 11 de diciembre de 2020, y en ella se nos indica el incumplimiento del Plan de Ajuste. Dicha comunicación se refiere al incumplimiento del plan de ajuste al cierre del cuarto trimestre del ejercicio 2019. La magnitud que se incumple es al igual que la comunicación anterior la del remanente de tesorería que sigue siendo negativo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Por ultimo indicar que en el mes de diciembre del ejercicio anterior no se ha recibido comunicación de incumplimiento alguna por parte del Ministerio respecto del seguimiento del Plan de Ajuste al cierre del ultimo trimestre de 2020, y ello es debido a que se cumplieron los ratios previstos en el mismo.

*Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera.
El Interventor."*

La Excm. Corporación Municipal queda enterada.

6.- Dación de cuenta de informe de la Intervención Municipal relativo al Informe de Estabilidad presupuestaria correspondiente al primer trimestre 2022.

Con fecha 5 de mayo de los corrientes ha sido emitido por la Intervención General Municipal el Informe establecido en el la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestario y Sostenibilidad Financiera, relativo al seguimiento de la Estabilidad Presupuestaria (primer trimestre 2022).

De conformidad con lo establecido en la LOEPSF y en el Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, dicho informe será elevado por el órgano Interventor al Pleno.

Se da cuenta en este momento al Pleno Corporativo del referido Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 5 de mayo de los corrientes, del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: Dación de cuenta de información trimestral remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativa al seguimiento de la estabilidad presupuestaria (Primer trimestre 2022)

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
- *Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59

INFORME.-

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (art. 5.1).

Como cuestión previa hay que poner de manifiesto que en lo que al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se refiere, el subsector Administraciones Públicas está formado por el propio Ayuntamiento y la empresa municipales EMSISA SA, según clasificación de fecha 1 de julio de 2013, y de mayo de 2018 del Comité Técnico de Cuentas Nacionales de la IGAE.

Una vez considerado lo anterior, se ha procedido a cumplimentar los distintos epígrafes contemplados en la plataforma, cuyo número ha variado en relación a remisiones anteriores y que han consistido en los siguientes:

a) Ayuntamiento

1. Datos presupuesto actualizado y ejecución:

- Resumen clasificación económica.
- Desglose de ingresos corrientes.
- Desglose de ingresos de capital y financieros.
- Desglose de gastos corrientes.
- Desglose de operaciones de capital y financieros.
- Remanente de Tesorería.
- Calendario y Presupuesto de Tesorería
- Dotación de plantillas y retribuciones.
- Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.
- Perfil vencimiento de la Deuda en los próximos 10 años.
- Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación.

2. Anexos información, entre otros, los que se han cumplimentado son los siguientes:

- Ajustes informe de evaluación para relacionar Ingresos/gastos con normas SEC.
- Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio
- Flujos internos.
- Movimiento cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".
 - Movimiento cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"
 - Intereses y rendimientos devengados
 - Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Desaparece para este primer trimestre del año los estados de información sobre datos del COVID19

3. Información relacionada con los mecanismos MRR y REACT-UE de la Unión Europea:

• *Anexo IB 16 Fondos de la Unión Europea recibidos por las CCLL. Detalle de los cuestionarios F.1.1.2/F.1.1.3*

b) EMSISA SA:

1. Estados Financieros iniciales, que se han cumplimentado:

- *Balance ordinario.*
- *Cuenta de Pérdidas y ganancias ordinario.*
- *Calendario y Presupuesto Tesorería.*
- *Situación de ejecución de efectivos*
- *Deuda Viva y previsión e vencimiento de Deuda.*
- *Perfil vencimiento de la deuda a 10 años.*
- *Capacidad/necesidad de financiación conforme SEC*
- *Adicional de pérdidas y ganancias*
- *Información de provisiones*
- *Transferencias recibidas*
- *Inversiones en activos no financieros*
- *Transferencias concedidas.*

Respecto a la cumplimentación de dichos datos hay que realizar las siguientes precisiones:

A) AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

1. Ingresos y Gastos.

Los datos presupuestarios de ingresos y gastos se han obtenido directamente del SICAL a fecha 31/03/2022.

2. Provisiones al Cierre de 2020.

Dado que nos encontramos el primer trimestre, se trata de provisiones todavía muy lejanas al cierre del ejercicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59

A) Ingresos: Se han realizado las proyecciones lo más ajustadas posible en función de la naturaleza del ingreso, siendo los datos de ejecución de la recaudación a la fecha de la remisión de la información todavía muy lejanos a la realidad dado que se encuentran pendiente de aplicar una parte importante de los mismos.

B) Gastos:

- Los datos del capítulo 1 (personal) comprenden el total de las obligaciones ya reconocidas a 31 de marzo según las nominas mensuales de las retribuciones de las plazas ocupadas en plantilla.
- Los datos del capítulo 2 (gastos corrientes) igualmente se ajustan a las previsiones de obligaciones reconocidas a fin de ejercicio teniendo en cuenta el saldo de operaciones de compromisos de gastos que corresponden a gastos de carácter periódico pendientes de reconocimiento.
- Los datos del capítulo 4 (transferencias corrientes) se han calculado la proyección en función igualmente de las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre del ejercicio anterior, aplicando el porcentaje estimado.
- Los datos del capítulos 6 y 7 reflejan la ejecución tanto de los créditos iniciales previstos en el presupuesto como de inversiones con financiación afectada procedentes de remanentes incorporados en este primer trimestre y otras modificaciones presupuestarias materializadas, de acuerdo con los proyectos y conforme a las previsiones de ejecución a fin de ejercicio.
- Los datos de los capítulos 3 y 9 (intereses y amortización) corresponden a los cuadros de amortización de los préstamos vigentes considerando la ampliación del período de amortización y teniendo en cuenta que ya finaliza la carencia de dos años de los préstamos de los Planes de Pago a Proveedores solicitada al ministerio.

3. El formulario de **calendario, presupuesto de Tesorería** ha sido cumplimentado directamente por el Tesorero Municipal en función de la información y de las previsiones que obran en su departamento.

4. En cuanto al **Remanente de Tesorería**:

Dado que se trata tan solo del primer trimestre los datos que se reflejan en el mismo pueden considerarse muy provisionales, dado que aun falta mucho para la liquidación del ejercicio, contienen las obligaciones pendientes de pago y los derechos pendientes de cobro las cuales experimentarán como decimos variación, así como el saldo de dudoso cobro previsible. No obstante lo dicho el importe que se estima se sitúa mas o menos en la línea del resultado obtenido en la liquidación del ejercicio 2021 que fue positivo.

5. Los estado relativos a la **Deuda viva y vencimiento mensual así como perfil de vencimiento en los próximos diez años** se han cumplimentado en función de los cuadros de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

amortización de la deuda, distinguiendo los préstamos concertados con el FFPP en virtud de los Reales Decretos Leyes 4/2012 y 8/2013.

6. El formulario relativo a la **dotación de plantillas y retribuciones** se ha cumplimentado con la información obrante en la contabilidad municipal (obligaciones reconocidas) a 31/03/2021.

7. El formulario sobre **beneficios fiscales y su impacto en la recaudación**, ha sido cumplimentado según los datos facilitados por el Servicio de Rentas.

8. Respecto al **anexo relativo a los ajustes para relacionar el saldo presupuestario con la capacidad/necesidad de financiación con arreglo al SEC**, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, conviene realizar las siguientes apreciaciones:

a) Ajustes por recaudación:

En contabilidad nacional el criterio establecido es el del devengo y según el Reglamento Nº 25116/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, la capacidad/necesidad de financiación de las Administración Públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta, por lo que debe utilizarse el criterio de caja.

Por tanto el ajuste sería entre los derechos reconocidos y recaudados por dichos conceptos.

Para el primer trimestre del ejercicio 2021, el ajuste ha sido calculado en función de la recaudación de cerrados y corrientes sobre Derechos Reconocidos, tal y como establece el manual del SEC. Así resulta una previsión al cierre:

	Derechos Reconocidos Netos 2021	Recaudación 2021			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	36.812.814,45	25.327.706,68	9.749.583,57	35.077.290,25	-1.735.524,20	0,00	-1.735.524,20
Impuestos Indirectos	3.060.696,32	2.700.415,33	83.129,34	2.783.544,67	-277.151,65	0,00	-277.151,65
Tasas y otros ingresos	6.878.500,00	5.249.045,15	1.034.517,73	6.283.562,88	-594.937,12	0,00	-594.937,12
TOTAL	46.752.010,77	33.277.167,16	10.867.230,64	44.144.397,80	-2.607.612,97	0,00	-2.607.612,97

b) Ajustes por liquidación de la PIE 2008-2009.

Este ajuste ya no se da en este ejercicio al haberse abonado en su totalidad las devoluciones correspondiente a las liquidaciones de la PIE 2008 y 2009.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14712020f1a307e6176060e1bG>

c) Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto.

Se trata de obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad local.

Para este trimestre no se incluyen ya que el saldo es 0.

b) EMSISA SA.

Los datos de la única empresa municipal que consolida, esto es, EMSISA S.A. han sido cumplimentados directamente por los responsables económicos de la misma de acuerdo con la información que obra en su contabilidad al 31/03/2021 y conforme a las previsiones de final del ejercicio.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.

Una vez remitidos todos los datos y ajustes correspondientes el resultado de los análisis ha sido el siguiente:

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 1 - Ejercicio 2022

Entidad Local: (1173) v.1.0.2-
10.34.251.74

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero (1)	Gasto no financiero (1)	Ajuste S. Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad (2)	Ajustes por operaciones internas	
01-11-015-AA-000 Chiclana de la Frontera	100.241.402,98	99.000.386,57	-2.580.104,13	0,00	-1.339.087,72
01-11-015-AP-002 EMSISA, Empresa Municipal, S.A.	15.467.615,00	12.853.975,00	0,00	0,00	2.613.640,00

(1) Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2022 (Cap. 1 a 7).
Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

(2) Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 1.274.552,28

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este cumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2021 y 2022.

En cuanto a la estabilidad presupuestaria se cumple con la misma. No se contempla en este trimestre el cálculo de la regla de gasto ni se pregunta sobre la previsión de cumplimiento del mismo, dado que se encuentran suspendidas las reglas para este ejercicio.

Por último en cuanto al resumen del análisis de la estabilidad financiera los datos que se reflejan en la información remitida son los correspondientes al endeudamiento que se muestran en el siguiente cuadro:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a147120201a307e6176060e1bG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147120201a307e6176060e1bG>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 1 - Ejercicio 2022

Entidad Local: (1173) v.1.0.2

19.04.2024

Endeudamiento a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo (Deuda PDE)

Deuda viva PDE al final del periodo

Entidad	Operaciones de crédito a corto plazo	Emissiones de deuda a C/P y L/P	Confirming	Operaciones con Entidades de crédito residentes	Operaciones con Entidades de crédito no residentes	Deuda con Administraciones publicas solo FFEELL (1)	Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificados como AAMP	Otras operaciones de crédito	Arrendamiento financiero	Asociaciones publico privadas	Factoring sin recurso conforme a la Decision de Eurostat 31 de julio de 2012	Reestructuración de deuda comercial según Decision de Eurostat 31 de julio de 2012	Otras operaciones de deuda	Total Deuda viva PDE al final del periodo
01-11-015-AA-000 Chiclana de la Frontera	0,00	0,00	0,00	4.176.453,92	0,00	47.899.705,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.076.159,19
01-11-015-AP-002 EMSISA, Empresa Municipal, S.A	0,00	0,00	0,00	9.867.126,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.867.126,04
Total Corporación Local	0,00	0,00	0,00	14.043.579,96	0,00	47.899.705,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61.943.285,23

Total Deuda viva PDE 61.943.285,23

*Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera
El Interventor"*

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

7.- Conocimiento de las Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejales y Concejales delegados.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, que han sido registradas en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía desde el **25 de abril de 2022 (núm. 2.419)** hasta el **20 de mayo de 2022 (num. 3.062)**.

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

8.- Mociones de control.

8.1.- Moción de control del Grupo Político Municipal "Ciudadanos Chiclana" relativa al seguimiento y control de las infraestructuras y oferta de servicios del Centro SUPERA.

Se da cuenta de Moción de Control presentada por el Grupo Político Municipal "Ciudadanos Chiclana" relativa al seguimiento y control de las infraestructuras y oferta de servicios del Centro SUPERA (Registro de Entrada número 19.758, de 20 de mayo de 2022),

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59

N00671a14712020f1a307e6176060e1bG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14712020f1a307e6176060e1bG>

del siguiente tenor literal:

"D. José Ángel Quintana Macías en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Cs) en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, en virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, formula para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno ordinario, así como para su debate y aprobación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, la siguiente:

MOCIÓN DE CONTROL
para
EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS INFRAESTRUCTURAS
Y OFERTA DE SERVICIOS DEL CENTRO SUPERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este grupo municipal ha tenido de nuevo el honor y la oportunidad de escuchar de primera mano la situación actual en que se encuentra el "Centro Deportivo Supera" en general y de la Piscina en particular, gracias al contacto con ciudadanos abonados a dicho centro.

Por un lado, recibimos quejas en relación a la oferta de cursos de natación que se ha visto reducida en más de un 50% (52,44%), comparándola con la oferta anterior a la pandemia. Para ser más concisos, de los 143 cursos en el periodo 2019/2020 contamos en la actualidad con 68, es decir, 75 cursos menos. Esta reducción ha afectado a todos los grupos de edad:

- 12 cursos menos para niños hasta 3 años.*
- 27 cursos menos para niños entre 4 y 9 años.*
- 19 cursos menos para niños entre 10 y 17 años.*
- 18 cursos menos para adultos y tercera edad.*

El centro cuenta además en la actualidad con una lista de espera de casi 300 personas, sin contar con todos aquellos que desisten de apuntarse dada el alto número de ciudadanos en situación de espera y el muy reducido número de cursos que ofrece la oferta actual.

Entendemos que es tiempo de relanzar estos servicios que, como argumentaremos a continuación, corresponde su planificación y ejecución tanto a la empresa como al equipo de Gobierno de la localidad.

Por otro lado, hemos recibido con cierta preocupación quejas por el estado de mantenimiento del centro, pero sobre todo de la Piscina, nuevamente: óxido en las vigas, goteras o falta de piezas de gresite son las deficiencias más repetidas, a lo que cabría añadir el estado de la entrada al centro y la imposibilidad de utilizar las gradas por parte de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

padres mientras sus hijos e hijas están en los cursos de natación.

Una vez recopilado el sentir mayoritario, hemos pasado a estudiar detenidamente tanto el pliego administrativo como el técnico. De dicha documentación que regula la explotación del centro público por parte de la empresa Supera, caben mencionar los siguientes aspectos:

En relación con el pliego de cláusulas económico-administrativas:

Punto 3, y citamos textualmente, "La dirección, vigilancia y control de servicio estarán encomendados a la Delegación Municipal de Deportes".

Punto 26, y citamos textualmente, "La Alcaldía o concejal en quien delegue, podrá dictar las órdenes oportunas sobre la policía y buen gobierno del servicio adjudicado y regular todo lo relativo a cualesquiera materias que fueran de interés para la adecuada prestación del mismo".

En relación con el pliego de Prescripciones Técnicas, resaltamos los siguientes puntos:

Memoria; y dentro de este apartado, Manuel de Mantenimiento (de las instalaciones): "Se describirá el mantenimiento que de forma preventiva debe efectuarse en todas y cada una de las instalaciones de acuerdo a la normativa que le corresponda. En este apartado se incluirá una previsión económica del coste de mantenimiento, incluida la capitalización correspondiente para la reposición de los elementos de acuerdo a la vida media estimada de los mismos según el fabricante".

8. Mantenimiento: "El concesionario (Supera), vendrá obligado a efectuar un adecuado mantenimiento del inmueble y sus instalaciones...Los Servicios Técnicos Municipales podrán fijar nuevos criterios cuando la circunstancias, o cambio de ordenanzas, así lo aconsejen".

8.1 Mantenimiento del Inmueble. Y dentro de este punto, el 8.1.1 Estructuras: "Estructuras Metálicas: soporte y vigas: Cualquier fuga de instalaciones de agua, desagües o cualquier otro fluido que pueda influir en las oxidaciones o corrosiones del acero, deben ser reparadas de inmediato".

9. Gestión: "La empresa adjudicataria deberá presentar un plan anual de actividades al menos con una antelación de una mes antes del comienzo de las actividades en el mes de septiembre.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59

Publicidad: "La empresa adjudicataria realizará, al menos, una campaña publicitaria anual. En todas ellas figurarán necesariamente el logotipo del Ayuntamiento"

Por todo lo anterior, y en aras de:

- 1. Salvaguardar el patrimonio de los ciudadanos, dado que estamos hablando de infraestructuras públicas*
- 2. Incrementar la oferta de cursos de la piscina adecuándose a la demanda ciudadana real, de manera que nos acerque a las cifras de ocupación anteriores a la pandemia.*
- 3. Consecuencia de lo anterior, promover la estabilidad de los puestos de trabajo.*

Instamos al Gobierno Municipal a que se tome en consideración y estudio las siguientes medidas:

1º. Respecto a las infraestructuras, solicitar a la empresa Supera un informe que recoja los desperfectos y mejoras a acometer conforme a los pliegos, junto con un plan de ejecución para su saneamiento, haciendo un especial análisis de vigas y gresite.

2º. Respecto a la oferta de cursos de natación, instar al centro Supera a que presente un plan de cursos de natación enfocado a acercarse como mínimo al 80% del total ofertado antes de la pandemia, es decir, un mínimo de 115 cursos.

3º. Instar al centro Supera, a que presente una campaña publicitaria de información a fin de trasladar a la ciudadanía la renovada oferta de cursos de natación.

Lo que se solicita a los efectos oportunos,

*En Chiclana de la Frontera a 20 de mayo de 2022.=D. José Ángel Quintana Macías.=
Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana."*

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, incorporándose durante las mismas el Sr. Rodríguez Frías, del Grupo Municipal del Partido Popular, y pasando a ser veinticuatro los miembros presentes en la Sala.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los ocho miembros que asisten del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral y Vela Panés), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sres. Quintana Macías y Estrada García-Muñoz y la Sra. Batista Muñoz), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea), la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales y la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticuatro miembros que asisten, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Respecto a las infraestructuras, solicitar a la empresa Supera un informe que recoja los desperfectos y mejoras a acometer conforme a los pliegos, junto con un plan de ejecución para su saneamiento, haciendo un especial análisis de vigas y gresite.

2º. Respecto a la oferta de cursos de natación, instar al centro Supera a que presente un plan de cursos de natación enfocado a acercarse como mínimo al 80% del total ofertado antes de la pandemia, es decir, un mínimo de 115 cursos.

3º. Instar al centro Supera, a que presente una campaña publicitaria de información a fin de trasladar a la ciudadanía la renovada oferta de cursos de natación.

9.- Ruegos.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación para la formulación de los ruegos, se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

10.- Preguntas.

No se presentaron.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512: 5c32c0459e13e449f5b32e541626c1af60552b95372c46fbd6521de30795717f1837612
2034bdab66b2bd89590b5aa54572c5a742eef83726d9270400f4767cd

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://mediateca.chiclana.es:443/watch?id=N2FiYTU1ZDItYTQ2NS00Yzg4LWEzOTgtMmVlZWYzZTcz>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a14712020f1a307e6176060e1bG>



N00671a14712020f1a307e6176060e1bG

Minutaje de las intervenciones:
 00:00:19 - Román Guerrero, José María
 00:00:54 : **Punto 1.**
 00:01:10 : **Punto 2.1.1.**
 00:02:16 - Vera Muñoz, José Manuel
 00:09:46 - Votación.
 00:09:58 : **Punto 2.1.2.**
 00:11:29 - Guerrero Bey, Joaquín
 00:16:09 - Hita Fernández, Ascensión
 00:17:51 - Guerrero Bey, Joaquín
 00:19:32 - Votación
 00:19:48 : **Punto 2.2.1.**
 00:20:31 - Román Guerrero, José María
 00:21:10 - Rivas Córdoba, Susana
 00:25:35 - Candón Canales, Susana
 00:27:13 - Coronil Fernández, Elena
 00:28:30 - Quintana Macías, José Ángel
 00:29:32 - Hita Fernández, Ascensión
 00:33:32 - Vela Panés, Josefa
 00:41:19 - Rivas Córdoba, Susana
 00:47:06 - Román Guerrero, José María
 00:47:35 - Orozco Bermúdez, Manuel
 00:47:46 : **Punto 3.1.**
 00:48:26 - Román Guerrero, José María
 00:48:41 - Votación urgencia.
 00:50:30 - González Bueno, Ana María
 00:52:25 - Román Guerrero, José María
 00:52:32 - González Bueno, Ana María
 00:52:54 - Román Guerrero, José María
 00:52:57 - Votación
 00:53:15 : **Punto 4. Urgencia 1ª**
 00:53:32 - Román Guerrero, José María
 00:54:09 - Rodríguez Frías, Diego Miguel
 00:54:33 - Román Guerrero, José María
 00:56:08 - Votación urgencia
 00:57:37 - Guerrero Bey, Joaquín
 01:01:06 - Se ausenta de la sala Candón Canales, Susana
 01:03:38 - Votación
 01:04:18 : **Punto 4. Urgencia 2ª**
 01:04:27 - Se ausenta de la sala Rodríguez Frías, Diego Miguel
 01:05:04 - Román Guerrero, José María
 01:05:27 - Entra en la sala Candón Canales, Susana
 01:06:08 - Orozco Bermúdez, Manuel
 01:07:21 - Román Guerrero, José María
 01:07:39 - Votación.
 01:07:54 : **Punto 5.**
 01:08:14 : **Punto 6.**
 01:08:22 : **Punto 7.**
 01:08:49 : **Punto 8.1.**
 01:10:07 - Quintana Macías, José Ángel
 01:14:46 - Román Guerrero, José María
 01:15:14 - Quintana Macías, José Ángel
 01:15:20 - Vera Muñoz, José Manuel

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a14712020f1a307e6176060e1bG>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

01:21:38 - Quintana Macías, José Ángel
01:23:11 - Entra en la sala Rodríguez Frías, Diego Miguel
01:23:40 - Votación.
01:23:56 : **Punto 9.**
01:24:06 - Sánchez Barea, Adrián
01:25:36 - Palmero Montero, Roberto
01:27:01 - Sánchez Barea, Adrián
01:27:06 - Román Guerrero, José María
01:27:22 - Coronil Fernández, Elena
01:28:34 : **Punto 10.**
01:29:05 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 18:35 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario General accidental en funciones de Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

El Alcalde-Presidente.
José María Román Guerrero.

El Vicesecretario General accidental
en funciones de Secretario General.
Manuel Orozco Bermúdez.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/06/2022 14:27:17
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/06/2022 13:54:59